

Memorando Nro. AN-PR-2020-0251-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA”**, remitido el 30 de noviembre de 2020, de iniciativa de las señoras y señores asambleístas: Doris Soliz Carrión, Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos; Marcela Aguiñaga Vallejo, Liliana Durán Aguilar, Coordinadora del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social; Mónica Alemán Mármol, Coordinadora del Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de las Mujeres; Silvia Salgado Andrade, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Desarrollo Fronterizo; Franklin Samaniego Maigua, Coordinador del Grupo Parlamentario de la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes; Pabel Muñoz López, Coordinador del Grupo Parlamentario por la Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Mauricio Proaño Cifuentes, Coordinador del Frente Parlamentario Ecuador sin Hambre, a través del memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0090-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0090-M, en 82 fojas útiles.

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0090-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Presentación del Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, adjunto sírvase encontrar el Oficio Nro. 051-DSC-AN-2020 de 27 de noviembre de 2020, con el cual los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, Desarrollo Fronterizo, Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, Garantía de los Derechos de las Mujeres, Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Frente Parlamentario Ecuador Sin Hambre y otros Asambleístas miembros de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos el **Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, cuerpo normativo que ha sido elaborado con el Foro de Economía Alternativa Heterodoxa y demás organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa legislativa cuenta con 46 respaldos de Asambleístas, superior al requisito ordenado por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo que se servirá encontrar adjunto el texto del proyecto de ley para que sea calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- 2_lo_programa_rbu_j26112020.pdf
- 1_lo_progra_rbu_vf261120_1519.docx
- 1_rbu.pdf
- 2_rbu.pdf
- 3_rbu.pdf
- 7_i_presentacion_proyecto_a_presi_an_j25112020.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



San Francisco de Quito, D.M., a 27 de noviembre de 2020

Oficio Nro. 051-DSC-AN-2020

Asunto: Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Magíster
César Ernesto Litardo
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

De mi consideración:

En nuestras calidades de Asambleístas de la República del Ecuador, y, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a la atribución para la presentación de iniciativa de proyectos de ley, remito a Usted, el **Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, cuerpo normativo que ha sido elaborado con el Foro de Economía Alternativa Heterodoxa y demás organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa legislativa cuenta con los apoyos de los Grupos Parlamentarios de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, Desarrollo Fronterizo, Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, Garantía de los Derechos de las Mujeres, Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Frente Parlamentario Ecuador Sin Hambre y otros Asambleístas miembros de la Asamblea Nacional.

Conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto de ley para que sea calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), y los documentos habilitantes de respaldos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA
AGUINAGA
VALLEJO

Mgs. Doris Soliz Carrión
Asambleísta por la provincia de Azuay
Coordinadora del Grupo
Parlamentario para la Promoción,
Protección y Defensa de los Derechos
Humanos

Abg. Esp. Marcela Aguiñaga Vallejo
Asambleísta por Guayas
Ex - Presidenta de la Comisión de
Justicia y Estructura del Estado



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA
ELIZABETH DURAN
AGUILAR**

Lcda. Liliana Durán Aguilar
Asambleísta Nacional

**Coordinadora del Grupo
Parlamentario por los Derechos de los
Trabajadores y Seguridad Social**



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ROCIO
ALEMAN MARMOL**

Ing. Mónica Alemán Mármol
Asambleísta por Pichincha

**Coordinadora del Grupo
Parlamentario por la Garantía de
los Derechos de las Mujeres**



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA BETZABETH
SALGADO ANDRADE**

Lcda. Silvia Salgado Andrade
**Asambleísta por Imbabura
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Desarrollo Fronterizo**



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN OMAR
SAMANIEGO
MAIGUA**

Dr. Franklin Samaniego Maigua
**Asambleísta por Pichincha
Coordinador de Grupo
Parlamentario de la Garantía de
los Derechos de Niñas, Niños,
Adolescentes y Jóvenes**



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTH MAURICIO
PROANO CIFUENTES**

Soc. Pabel Muñoz López
**Asambleísta por Pichincha
Coordinador del Grupo Parlamentario
por la Erradicación de la Pobreza y
Cumplimiento de los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS)**

Mgs. Mauricio Proaño Cifuentes
**Asambleísta por Pichincha
Coordinador del Frente
Parlamentario Ecuador Sin
Hambre**

Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Exposición de Motivos

“Todo ser humano tiene derecho a vivir con dignidad y a desarrollarse integralmente, y ese derecho básico no puede ser negado por ningún país... Cuando este principio elemental no queda a salvo, no hay futuro ni para la fraternidad ni para la sobrevivencia de la humanidad”

Papa Francisco I, Encíclica Fratelli Tutti, 2020, p. 44

Hominis dignitate, Sumak Kawsay, Estado constitucional de derechos y Renta Básica Universal

El Estado constitucional de derechos y justicia

El 20 de octubre de 2008 entró en vigencia en el Ecuador, mediante referéndum, la nueva Constitución Política que, en su primer artículo, define al Estado como *constitucional de derechos y justicia*, además de social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. La apelación al *Estado constitucional de derechos y justicia* supone un cambio teórico, epistemológico y normativo importante, y sin precedentes no solo para el país sino también a nivel mundial, porque transforma de forma radical el concepto de Estado que, a partir de estas definiciones, asume el rol de promotor, defensor y garante de los derechos de las personas, es decir, se provoca una transición del Estado como autoridad que somete a la sociedad bajo el argumento de vigilar el cumplimiento de la ley y garantizar la soberanía, en virtud de su monopolio de la violencia legítima, hacia un Estado que justifica su existencia desde la garantía de los derechos y en el cual cobra primacía política la Constitución. Esto significa que el ser político del Estado (su ontología política) se debe a su capacidad de garantizar, defender, reconocer, y vigilar el cumplimiento de los derechos en su sentido más amplio posible.

Asimismo, en el primer numeral del tercer artículo, la Constitución ecuatoriana establece que el Estado tiene como deber primordial: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*, y el numeral 9 del Artículo 11 establece que: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*.

Es por ello que la Constitución ecuatoriana establece que los derechos son: inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes, imprescriptibles, y de igual jerarquía. Puede apreciarse que existe un proceso de ontología política para los derechos que altera de forma importante la relación entre Estado, poder y sociedad. Mientras que en las definiciones clásicas y tradicionales del Estado de derecho, la ley se imponía a la sociedad por la vía del reconocimiento de su autoridad, y había una jerarquía entre los derechos (de primera, segunda y tercera generación), ahora puede decirse que ha cambiado la posición estratégica entre Estado y sociedad. Donde antes estaba el Estado y la majestad del poder,

ahora está el ciudadano y la garantía inalienable e imprescriptible de sus derechos con igual jerarquía.

La sociedad política, esta vez, cobra relevancia a través de los derechos de las personas que son el sustento de la ontología política que justifica la existencia del Estado. De ahí que los derechos, en plural, se conviertan en ontológico-políticos y en teleológico-políticos. Es decir, los derechos de las personas fundamentan la existencia política del Estado al mismo tiempo que determinan su finalidad (de ahí su condición de teleología).

Este cambio de perspectiva implica una transformación de la forma por la cual se concibe y se estructura el poder: de una parte, los derechos lo limitan y, de otra, lo direccionan. Puede confirmarse, en consecuencia, la importancia que tiene para la Constitución ecuatoriana, quizá la primera en su género, los derechos de las personas. De *Estado de derecho* a **Estado constitucional de derechos y justicia** media una transformación política trascendente y de ontología política mediada por las luchas políticas del Ecuador, en especial, gracias a la presencia de los movimientos sociales y sus discursos políticos.

Los derechos, en efecto, son la expresión, precisamente, de esas luchas, resistencias y movilizaciones sociales. Nunca han sido una dádiva, ni una prerrogativa, ni han nacido de la generosidad espontánea, sino son la expresión de un entramado de conflictos, tensiones, reclamos, reivindicaciones. Detrás de cada uno de ellos subyace una larga historia de resistencia, protesta y grito. La textura de los derechos es política en el sentido que su definición está en aquello que los griegos clásicos denominaban la *polis*: nacen, se configuran, se expresan y se reivindican desde ese plexo social y desde una trayectoria de movilización y conciencia social.

La dialéctica de la historia

Esto significa que los derechos como deber-ser instauran y convocan a un sentido de horizonte social en permanente transformación. Los trabajadores, por ejemplo, tuvieron que bregar duro para que los derechos laborales puedan reconocerse, ejercerse y garantizarse desde el Contrato Social. Lo mismo puede decirse de los pueblos indígenas, o del movimiento de mujeres, o de los ecologistas, o de los estudiantes, o de los pueblos afros, o de los adultos mayores, o de los migrantes, etc. Los derechos siempre implican horizontes de lucha, de transformación social, y se inscriben en la lógica de lo posible, es decir, siempre abren el espacio de posibles a las sociedades. Los derechos siempre alteran las relaciones de poder. En consecuencia y como horizonte y posibilidad, están en permanente creación y re-significación. Por lo tanto, convertir a los derechos en el fundamento de la Constitución y, por ende, de la política, del poder y del Estado, da cuenta de un cambio de registro en el cual se reconoce la dialéctica de la historia y el cambio permanente al que apela.

En esa dialéctica de la historia, en la cual las sociedades constantemente crean y re-significan sus propios horizontes desde otras claves y desde múltiples dinámicas, debe existir una condición de apertura permanente de la Constitución, una apertura que es deontológica con consecuencias ontológicas y políticas evidentes. Por ejemplo, la pandemia del Covid-19, permitió comprender que la conectividad tenía que dejar de ser un servicio para convertirse en un derecho. La Constitución como marco que define y estructura al Estado constitucional de derechos y justicia, está abierta a esa dialéctica de la historia.

A diferencia del positivismo jurídico que cierra el derecho a la autoridad de la ley, un *Estado Constitucional de derechos*, está siempre abierto a alojar nuevos derechos, porque ellos son, precisamente, la expresión de la complejidad del hecho humano y social, ellos representan el sentido mismo de la dialéctica de la historia, por eso en la Constitución se reconoce explícitamente esa apertura: "*El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas ...*" (Art. 7. 11).

La apertura a la dialéctica de la historia que propone siempre nuevos derechos conduce, sin embargo, a una aporía jurídica: El Estado Constitucional de derechos no puede ser sometido a la contingencia de continuas reformas parlamentarias por fuera del ámbito de los derechos porque, de suceder, ellos estarían contruidos sobre un cemento gelatinoso y volátil, es decir, sometidos al vaivén de las coyunturas políticas.

El Estado Constitucional de derechos, por definición, deber ser una estructura jurídico-política rígida. La aporía, por tanto, es: ¿Cómo una estructura rígida puede ser lo suficientemente flexible para adoptar, adaptar y albergar nuevos derechos? Es decir, ¿cómo superar la contingencia de la política sin afectar la universalidad y necesidad de los derechos? Y la respuesta está en la siguiente frase constitucional: “no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas ...” (Art. 7. 11).

La hominis dignitate

En consecuencia, la noción que permite superar la aporía de la dialéctica de la historia y la contingencia del poder en la Constitución, es un principio ético que se convierte en condición de posibilidad para la contractualidad moderna: los derechos se derivan de la “*dignidad de las personas*”.

¿A qué hace referencia esta frase? ¿Qué significa exactamente la “*dignidad de las personas*”? Y la historia nos da la respuesta: la *hominis dignitate*, como la denominó Pico della Mirandola, a finales de Quattrocento, es la clave de acceso a la emergencia del humanismo en la historia, que reconoce en los seres humanos su radical heterogeneidad que les permite su autoafirmación, en la cual “la gran tarea y el gran riesgo del hombre es completar la creación, completando la suya propia” (Magnavacca, S., en Estudio Introductorio al Discurso sobre la Dignidad del Hombre de Giovanni Pico della Mirandola, Buenos Aires, 2008, p. 166). La Constitución ecuatoriana, releva, así, del humanismo como la fuente ética que alimenta el deber-ser de los derechos de la dignidad de las personas.

Mas, la dignidad que nace del humanismo es, en realidad, el reconocimiento a la libertad humana. Solamente un hombre libre puede ser “árbitro y artífice de sí mismo” y, en tal virtud, “degenerar en seres inferiores que son las bestias” o regenerarse en “realidades superiores que son divinas de acuerdo con la determinación de tu espíritu” (Della Mirandola, op. cit. p. 207-208). De lo divino a lo profano, del ceno al éxtasis de lo sublime, media la libertad de la humana condición. Y la libertad humana como autodeterminación de los individuos, es, justamente, la herencia política del humanismo al renacimiento y la Ilustración que son los fundamentos de nuestra civilización.

La apelación a la *hominis dignitate*, como sustrato ético-filosófico del texto constitucional es el reconocimiento que los derechos, en última instancia, implican y suponen la garantía de la libertad humana y su capacidad de autodeterminación moral y política. Así, toda afrenta a la dignidad humana es también una afrenta a su libertad. Sin embargo, hay en la noción de dignidad una dimensión social que es necesario destacar, la dignidad de lo humano se expresa y se manifiesta como vínculo social. La dignidad humana solamente se constituye como tal desde el vínculo.

En su última encíclica *Fratelli Tutti*, el Papa Francisco I, en medio de la crisis mundial provocada por la pandemia del Covid-19, nos invita a construir un nuevo vínculo social, cuya expresión deontológica puede extraerse de la metáfora del buen samaritano que indica que: “la existencia de cada uno de nosotros está ligada a la de los demás: la vida no es un tiempo que pasa, sino el tiempo de encuentro” (Francisco I, Encíclica Fratelli Tutti, 2020, p. 29), porque “la persona humana, con sus derechos inalienables, está naturalmente abierta a los vínculos. En su propia raíz reside el llamado a trascenderse a sí misma en el encuentro con otros” (Ibid, p. 45). El vínculo, en realidad, demuestra que es la sociedad el locus de la

dignidad humana. Que los seres humanos tienen dignidad en sociedad. Que debe ser la estructura social la que reconozca, proteja y garantice esa dignidad.

Si el vínculo construye la sociedad, y ese vínculo expresa y define la dignidad de lo humano y su absoluta libertad como autodeterminación, entonces la sociedad debe ser la expresión del respeto absoluto al Otro que solamente existe como Diferencia, como Alteridad.

Hominis dignitate y Sumak Kawsay

La Constitución ecuatoriana tiene un trasfondo filosófico importante porque se reconoce como heredera del humanismo, pero también es consciente de las alteridades, y qué mejor expresión de la alteridad que la cosmovisión indígena-andina, cuya forma y praxis política está en el movimiento indígena. Es por ello que, por vez primera en la historia del constitucionalismo moderno, la Constitución ecuatoriana crea las condiciones de posibilidad para el encuentro y la convergencia de la *dignidad de la humana condición* y la *diferencia de lo humano-social*: mientras que, en efecto, el Art. 84 determina la convergencia de todas las normas para "*garantizar la dignidad del ser humano*", el Art. 85, a su vez, determina a los procedimientos constitucionales (en este caso las políticas públicas), que hagan "*efectivo el buen vivir*". Puede también encontrarse esta convergencia entre la dignidad humana y el derecho a la diferencia, en el tercer artículo constitucional en el cual se articulan como deberes esenciales del Estado la garantía del efectivo goce de los derechos (numeral tres) con el buen vivir (numeral cinco). El Buen Vivir, es aquel que la voz kichwa define como Sumak Kawsay cuya traducción más aproximada es la Vida en Plenitud, por ello se lo encuentra en el Preámbulo de la Constitución: "*Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak Kawsay*", como horizonte de posibles sociales.

Es un procedimiento inédito y que abre un camino para la construcción de sociedades en las cuales la justicia se construye desde el vínculo, y ese vínculo solo puede expresar la enorme y plural diversidad del hecho humano y en condiciones de libertad.

Es necesario recordar, empero, que el positivismo jurídico establece una línea demarcatoria entre cualquier fundamento moral y el derecho. Entre ambos no puede haber diálogo posible porque el primero está abierto a la interpretación social mientras que el segundo se define desde el estricto ámbito positivo y demostrable de la ley y la norma. Apelar a la fundamentación moral significaría, para el positivismo jurídico, un retorno al iusnaturalismo que fija la racionalidad del derecho y la norma por fuera de éste. No solo eso, sino que el positivismo jurídico excluye incluso a la justicia de la formulación de la regla jurídica.

Pero si los derechos expresan la dialéctica de la historia y los horizontes de posibilidades que están en permanente construcción y re-significación, es natural considerar que aquello que fundamenta la razón de ser de esos derechos es su contenido axiológico y político. No se tratan de normas morales que se definen desde criterios individuales y sometidos a la contingencia, sino de procesos sociales que convergen hacia fundamentos políticos con sustento deontológico, porque es justamente desde el deber-ser (deontología) que se logra la legitimidad y el reconocimiento del ser (ontología).

Los indígenas, por ejemplo, cuando propusieron el Estado plurinacional, como parte de un nuevo contrato social que supere el atávico racismo de la sociedad, sabían que su propuesta normativa tenía un soporte de legitimidad histórica y social sustentado en su deontología de la lucha contra el racismo, la exclusión y la discriminación. Así, lo que debe ser, se propone, se disputa y se lucha porque implica cambiar la injusticia, la dominación, la explotación del mundo. Las luchas políticas que constan en el registro histórico de los derechos, son luchas por la justicia, la equidad y la libertad humanas.

Es por ello que la Constitución ecuatoriana se aleja de estas prescripciones positivas del derecho, para alojar a los principios como normas téticas (porque no generan obligaciones concretas y no parten de hipótesis de hecho), de los derechos (Cfr. Ávila Santamaría, Ramiro: *El neoconstitucionalismo transformador. El estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Abya Yala - UASB Ed., 2011, Cap. 11). No hay materialidad sin su correspondiente fundamento ético-moral, el Estado constitucional de derechos deviene también en Estado de justicia, porque necesita un fundamento deontológico para construir su propia ontología política.

La Constitución, por tanto, hace referencia explícita a la noción de dignidad humana como contenido ético-filosófico de los derechos y al Sumak Kawsay como su horizonte deontológico-y teleológico-político. En ese sentido, la Constitución otorga a la ontología política de los derechos un sustrato ético y moral, que no es contingente. El Estado, deviene así, no solo garante formal y material, sino también condición de posibilidad para una ética en la relación social que permite la convergencia de la dignidad y la diferencia.

Se trata, a no dudarlo, de un avance de importantes y significativas consecuencias en las teorías modernas de la política y del Estado moderno. En efecto, la filosofía política moderna se ha desprendido últimamente de toda adscripción esencialista, fundacionalista y de toda metafísica prescriptiva, para adoptar un tono más contingente, que se expresa por el reconocimiento de las identidades y particularidades que existen en cada sociedad. Las sociedades devienen complejas, y el derecho constitucional recoge esa complejidad y la expresa en la norma constitucional y, en ese sentido, la Constitución ecuatoriana representa uno de sus avances más importantes.

Las nociones de dignidad humana y buen vivir (Sumak Kawsay) son complejas y su fundamentación está en pleno proceso de re-significación. La noción de dignidad humana se convierte en noción política y contractual en la constitucionalidad moderna a partir de su incorporación en la Constitución de la República Federal de Alemania, y se entiende la apelación de la noción de dignidad humana en el primer artículo de esta Constitución porque el Estado moderno alemán se crea luego de la comprobación del horror del nazismo y de sus campos de exterminio. Aquello que emerge en la conciencia mundial es, precisamente, la noción ontológica de la dignidad humana como sustrato del contrato social conforme consta también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (En el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos puede leerse: *“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”,* y en el primer artículo: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*).

Ahora bien, la humanidad, al relacionar la dignidad humana con la paz, reconocía la segunda dimensión de la dignidad humana que también había sido señalada por Pico della Mirandola: la *hominis dignitate* como fundamento de la paz universal. La dignidad humana para el buen vivir, no solo es apelación a la libertad y a la construcción del vínculo social desde el respeto a las diferencias, sino también condición para la paz. Pico della Mirandola, en ese sentido, va más lejos que Kant en su apelación para la paz perpetua.

Es de esta forma que la Constitución ecuatoriana reconoce, por ejemplo, la ciudadanía universal que impide la judicialización o criminalización de los migrantes, porque su estatuto ontológico en tanto seres humanos como seres con dignidad, está por encima de cualquier condición política de ciudadanía. Es por eso que la Constitución ecuatoriana incorpora un nuevo sentido a la economía, centrado en la dignidad y la diferencia, por ello el constitucionalismo económico cambia las coordenadas entre economía y seres humanos, y otorga primacía a la dignidad de la vida humana para el buen

vivir (Sumak Kawsay) como un principio deontológico fundamental de la Constitución ecuatoriana.

La Vida Digna para el Buen Vivir

Esta reflexión fundamenta la noción de *Vida Digna para el Buen Vivir*. La Vida Digna es la consecuencia de los principios constitucionales de dignidad y diferencia. Si la *hominis dignitate* es el principio deontológico inherente a la materialidad de los derechos, la Vida Digna para el Buen Vivir, es su consecuencia evidente, es la materialización de este principio. La Vida Digna es, por tanto, un derecho exigible de las personas de acuerdo al Estado constitucional de derechos y justicia. Y la Constitución ecuatoriana así lo reconoce en efecto: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos por la Constitución*” (Art. 341).

La *Vida Digna* nace como materialización del principio de dignidad humana, y la protección que la Constitución la garantiza da cuenta cómo se articulan y complementan los principios ético-filosóficos, con la materialidad de los derechos, su parte orgánica y sus procedimientos.

Como se había indicado previamente, para garantizar la dignidad humana es necesario convertirla en el centro de toda política pública. Esto conlleva a cambiar las coordenadas teóricas de la economía moderna que pone a las sociedades en clave mercantil y utilitaria. Las nociones neoliberales que conforman la ortodoxia universal, establecen la primacía de los mercados sobre la ontología de las personas. Los mercados devienen fines, y las personas medios.

La Constitución ecuatoriana es consciente de ello por eso resitúa las coordenadas entre economía y sociedad, y pone nuevamente a la dignidad humana en el centro de todas las decisiones. En efecto, el Artículo 283 establece que: “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin*” y a partir de esta definición se despliega el constitucionalismo económico. Mas, es necesario considerar que el constitucionalismo económico de la Constitución ecuatoriana, no puede ser asumido simplemente como igualitarista, porque ese no es su fin; es la equidad el principio que la sostiene, más que la igualdad, porque la equidad se fundamenta en el vínculo de la dignidad y la diferencia.

El constitucionalismo económico, en efecto, no pretende la igualdad sino la *dignidad en la diferencia (o alteridad)*. La Vida Digna no es un derecho para la igualdad, sino la materialidad del principio de la *hominis dignitate* como sustento del vínculo social y de la libertad humana para la paz social y universal. Sin Vida Digna no hay libertad y el vínculo social se hace precario. El constitucionalismo económico que garantiza la Vida Digna, de esta manera va más allá de la igualdad, porque pretende crear las condiciones de posibilidad para que las personas tengan una protección integral a lo largo de sus vidas, por fuera de todo asistencialismo y como parte de un proceso que restaura el vínculo social y que construye, al mismo tiempo, la paz.

Si la Vida Digna implica un constitucionalismo económico, cuya rectoría, además, está en el poder ejecutivo, entonces la articulación de procedimientos constitucionales deben garantizarla dentro del marco del buen vivir. Esto es lo que establece el Art. 275 de la Constitución ecuatoriana: “*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay*”.

La apelación al concepto indígena del Sumak Kawsay (la vida en plenitud) es para separar cualquier consideración hedonista de la noción del “buen vivir”. La Vida Digna se la debe vivir como vida en plenitud, y la vida en plenitud, el Sumak Kawsay, implica ese clinamen, es decir, ese cambio de registro en la visión civilizatoria que ponía la libertad humana por fuera de toda responsabilidad social y solamente la apreciaba en su

instrumentalidad y procedimientos de una conciencia individual sin constricciones ni responsabilidades hacia los demás (la libertad negativa de I. Berlin). La libertad humana siempre es libertad social. La libertad es una expresión de la *hominis dignitate*.

La Vida Digna se vive dignamente y en plenitud cuando existen las condiciones sociales que la posibiliten y la garanticen. La dignidad del ser humano no solo es asunto individual, sino también y básicamente social porque depende del vínculo social. No puede haber unos seres humanos más dignos que otros. El Estado constitucional de derechos y justicia que reconoce como principio y fundamento la dignidad de lo humano y que lo inscribe en un horizonte civilizatorio del Sumak Kawsay, en el cual la dignidad de uno es la dignidad de todos (así como la afrenta a la dignidad de uno es la afrenta a la dignidad de todos), asume que todos los sistemas económicos, sociales, políticos, culturales, e institucionales definidos por la Constitución deben armonizarse bajo estos principios.

El Papa Francisco, tiene absolutamente la razón cuando establece que *“Todo ser humano tiene derecho a vivir con dignidad”* y que si este principio fundamental no se cumple *“no hay futuro ni para la fraternidad ni para la sobrevivencia de la humanidad”* (Para Francisco I, Encíclica Fratelli Tutti, 2020, p. 44), porque es la dignidad de lo humano lo que establece el vínculo esencial que construye las sociedades y su historia. La Vida Digna es el núcleo esencial desde el cual emerge el hecho social. Restaurar, proteger y garantizar la Vida Digna es, nada más y nada menos, que proteger a la sociedad en sí misma. Es convertir a la sociedad en fin en sí mismo. De esta manera, los sistemas, como los llama la Constitución ecuatoriana, económicos, sociales, jurídicos, culturales, y añadiríamos, simbólicos, legales, e institucionales, deben girar hacia la protección, cuidado y garantía del principio ético-filosófico de la *hominis dignitate*.

La Renta Básica Universal

Si la Vida Digna es el derecho que materializa el principio ético-filosófico de la *hominis dignitate* y de la diferencia, y si la Constitución ecuatoriana garantiza la protección integral a todas las personas a lo largo de sus vidas, entonces ¿cómo hacerlo? ¿qué política pública puede realizar estas determinaciones éticas, filosóficas y normativas? Y la respuesta está en un debate que tiene una larga historia y que se resume en la noción de *Renta Básica Universal*. En efecto, para garantizar el derecho a la Vida Digna con una política pública que sintetice los procedimientos constitucionales con los principios deontológicos, está la *Renta Básica Universal*.

La Renta Básica Universal es la aplicación concreta de lo establecido en el Art. 341 cuando se norma que *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas”*, y que tiene relación directa con la dignidad, la diferencia y el Estado constitucional de derechos y justicia. La Renta Básica Universal es una política pública que se crea para asegurar que todas las personas maximicen sus derechos dentro de la noción de Vida Digna para *la realización del buen vivir, el Sumak Kawsay*.

Ahora puede comprenderse que la Renta Básica Universal y sin Condiciones es una política pública para garantizar el derecho humano a la Vida Digna para el Buen Vivir. Puede también vislumbrarse que, en tanto política pública que garantiza un derecho humano fundamental, la Renta Básica Universal nada tiene que ver con los subsidios, los bonos a la pobreza, o las transferencias monetarias condicionadas.

Ahora puede también ser asumido y comprendido su criterio de incondicionalidad, porque en tanto garantía de un derecho, no puede imponer ni definir condiciones para su cumplimiento. Los derechos, en tanto ontología política del ser moderno, no pueden estar delimitados por cuestiones de procedimiento ni contingencias. La vida digna es un derecho para cuyo ejercicio, cumplimiento y garantía no necesita de condición alguna.

Puede también, desde este marco teórico, comprenderse la noción de “universal” para la renta básica. El criterio de universalidad es concomitante a la estructura ontológica

política y ética-axiológica de los principios éticos y normativos de la Constitución y de los derechos. La noción de Vida Digna, en tanto derecho humano fundamental, no admite determinaciones que separen a unos seres humanos de ella.

La Vida Digna, como habíamos visto, es un derecho y, por tanto, inscrito dentro de la ontología política del ser moderno. En ese estatuto de ontología política, por definición los seres humanos en tanto seres políticos, se inscriben dentro del Estado moderno, y mucho más cuando ese Estado se declara como Estado constitucional, de derechos y justicia. No hay contingencias que separen a los seres humanos de su contrato social, es decir, del Estado. No hay contingencia posible que despolitice a los seres humanos en la modernidad. Es por ello que una política pública, o una ley o norma, que garantice un derecho, por definición es universal. No puede haber discriminación en la aplicación, vigencia y garantía de derechos. Los derechos son siempre universales, de ahí que la Renta Básica, en tanto derecho, es universal.

Como política pública, la Renta Básica Universal debe articular y coordinar todos los marcos institucionales, las normas, programas y servicios de los sistemas económicos, sociales, culturales y políticos, con su respectivo financiamiento, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento. En consecuencia, el financiamiento y el marco constitucional y jurídico que la define y estructura está en relación directa con la Constitución.

El Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

El Art. 275 de la Constitución establece que el “*régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir, del sumak Kawsay*”. En ese sentido, el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna se enmarca en lo establecido en la Constitución y se define como una política pública orientada “a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos” y se articula “a partir del principio de solidaridad” (Art. 85 de la Constitución).

En tal virtud, el programa establece los siguientes aspectos: (i) la construcción de los marcos legales e institucionales que soportarán, estructurarán, diseñarán y pondrán en ejecución la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, para los ecuatorianos; (ii) las sinergias institucionales entre los diferentes actores que forman parte de este programa: las instituciones y entidades del sector público, los y las ciudadanas que forman parte de la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, las empresas, proveedores y fabricantes, y las instituciones y organizaciones de la economía popular y solidaria que forman parte del programa; (iii) el financiamiento al programa a través de la utilización de los instrumentos monetarios y fiscales, que constan en la ley y que se creen para garantizar el derecho a la Vida Digna; (iv) la participación de la ciudadanía a través de la transparencia en la gestión del programa, así como la participación de actores internacionales como la cooperación internacional al desarrollo; (v) la defensa irrestricta de los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas que formen parte del programa.

El Programa establece una asignación mensual que empieza con el salario básico unificado en el Ecuador establecido en el segundo semestre del año 2020 de 400 USD, que se entregarán de forma mensual, permanente y regular, a todos los ciudadanos y ciudadanas que se inscriban de forma voluntaria, libre, individual y sin ningún tipo de condicionalidad. En virtud de las restricciones presupuestarias y monetarias existentes, se considera una primera fase que cubriría a un millón de jefes/as de hogar en condiciones de vulnerabilidad por la crisis sanitaria y la crisis económica. Empero, el objetivo del programa es coordinar con las autoridades económicas, los recursos necesarios para universalizar la renta básica a toda la población.

El Programa prevé efectos multiplicadores positivos para el ingreso, consumo, empleo, inversión. Sus incidencias en la economía nacional son directas y permitirían una

recuperación económica relativamente breve. La utilización de instrumentos monetarios para su financiamiento, no inciden en la deuda pública ni en el presupuesto fiscal, y crean un circuito monetario de redistribución, producción y consumo, que no incide sobre la balanza de pagos y, por tanto, sobre la dolarización de la economía.

Se prevé que una vez que se ponga en marcha el programa, un millón de personas saldrán de la pobreza de forma definitiva. Conforme el programa se amplíe e incorpore más ciudadanos y ciudadanas a la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, saldrán más personas de la pobreza, y la sociedad puede recuperar sus vínculos sociales, superar la precariedad y crear un régimen de protección real, efectivo, consistente y debidamente financiado al largo plazo. Es una iniciativa inédita en América Latina y en el mundo, por su forma de financiamiento, por su estructura institucional y por su diseño social.

El Programa se define en su estructura legal, institucional, financiera y procedimental a partir de la respectiva *Ley Orgánica para la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna*, que deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Ejecutivo.

Pandemia, crisis sanitaria, crisis económica y Renta Básica Universal

Es indudable que la pandemia del Covid-19 alteró de forma significativa a la civilización moderna y a la globalización. Muchos de los conceptos, universos simbólicos, marcos institucionales, prácticas sociales, entre otros, que se habían convertido en normas a seguir de manera taxativa, de pronto se vieron ante una emergencia sanitaria ante la cual no tenían respuesta ni capacidad de reacción. Es por ello que las formas de afrontar la crisis sanitaria fueron tan divergentes entre cada país y región. A pesar de que se trató de un solo fenómeno con una sola causa: un contagio relativamente mortal por un virus, las respuestas que, aparentemente debían ser racionales de conformidad con el discurso de la modernidad capitalista, más bien fueron dispersas, heterogéneas, caóticas, divergentes, y oscilaron entre la negación, el fanatismo, hasta el control panóptico a las sociedades, y en la mayoría de los casos los criterios de salud pública solo fueron argumentos de última instancia.

La pandemia del Covid-19 demostró que la globalización albergaba determinaciones contradictorias y paradójicas. El mundo que emergió en la pandemia distaba mucho de la homogenización y la racionalización que supuestamente caracterizaban a la globalización. Las respuestas estuvieron tamizadas por los sistemas políticos de cada región, por los universos simbólicos, por los entramados sociales, que produjeron una enorme y variopinta multiplicidad de políticas, discursos, normas jurídicas, instituciones ad hoc, etc. Si bien los más simples protocolos de salud pública como el uso de mascarillas (o barbijos), distanciamiento social y confinamiento fueron adoptados de una u otra manera, la forma de afrontar la crisis puso a prueba las instituciones, los sistemas políticos, las estructuras sociales. Poco a poco se pudo comprender que la incidencia de la pandemia había sido de tal magnitud que era muy difícil que el mundo retorne nuevamente a la normalidad de antes de la pandemia.

Es por ello que se comprendió que luego de la pandemia el mundo sería, definitivamente, otro. La globalización tenía que comprender que sus pretensiones chocaban con un principio de realidad de la enorme diversidad social que constituye a la humanidad. La globalización puede homogenizar los mercados pero no las sociedades, y las sociedades son irreductibles. Si ante un hecho tan concreto como un contagio de un virus mortal las sociedades no pudieron ponerse de acuerdo en mínimas políticas de salud pública y, al contrario, llegaron incluso al extremo de poner esta pandemia en la perspectiva de la geopolítica y de los intereses concretos de actores económicos y políticos, era difícil por tanto concebir a la globalización como un proceso de convergencia de la humanidad hacia una sola sociedad global y uniforme.

Es en este contexto que emerge, se estructura y consolida la reflexión y el debate sobre la Renta Básica Universal y sin Condiciones y que adopta varias formas y varios nombres, desde ingreso mínimo ciudadano hasta renta básica de emergencia. En la mayoría de los casos, la apelación a un ingreso mínimo como baremo para asegurar condiciones de vida básicas, se convirtió en un elemento de análisis y de recomendaciones tanto de la sociedad cuanto de organismos internacionales.

Tal es la propuesta de la Comisión Económica para América Latina y los Caribes, CEPAL, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ante una situación de emergencia como lo fue la pandemia del Covid-19, estas instituciones propusieron políticas de ayudas de emergencia, pero desde una visión eminentemente asistencialista y focalizada hacia los más pobres y vulnerables. Ni la CEPAL ni el PNUD tuvieron en absoluto un enfoque de Renta Básica de Emergencia como un derecho humano. En consecuencia no se alteró el carácter del Estado ni tampoco de la economía durante la pandemia. Se propuso una política asistencialista como un mecanismo de reparación y mitigación que permita, una vez superada la pandemia, retornar nuevamente a la normalidad. Sin embargo, resultaba cada vez evidente que se trata de una nueva normalidad, no de aquella que existía antes de la pandemia.

La Renta Básica Universal que se propone para el Ecuador, si bien surge desde la coyuntura de la pandemia, en realidad constituye un resultado y una consecuencia legítima de los principios y derechos establecidos en la Constitución, conforme se vio en el apartado anterior. Forma parte de la nueva normalidad que emerge desde el mundo post-pandemia, en el cual aquellos aspectos que se soslayaron para permitir la vigencia de los mecanismos de reproducción del capital, ahora cobran vigencia y relevancia. Las sociedades, luego de la pandemia, han aprendido a valorar lo contingente de lo necesario. La salud, el bienestar, la integridad, son valores necesarios, el mercado, la competitividad, son aspectos contingentes. La Renta Básica Universal es, por tanto, una determinación necesaria que le permite a la sociedad crear y poner en marcha mecanismos de protección integral.

Si bien el contexto otorga un denominador común a las propuestas sobre ingreso mínimo, renta básica de emergencia, salario ciudadano, también es importante señalar las líneas conceptuales que separan a la Renta Básica Universal como garantía del derecho a la Vida Digna, de las propuestas de bonos y subsidios que en el contexto de la pandemia las multilaterales e instituciones como la CEPAL y el PNUD, propusieron, porque esas líneas demarcatorias pasan por el hecho que la Renta Básica Universal para la Vida Digna, no es un subsidio ni un bono, sino una política pública creada para garantizar la vigencia y el cumplimiento del derecho a la vida digna de todos los habitantes y mientras dure su vida.

Es también la posibilidad de reconstruir el tejido social desde otras condiciones. La Renta Básica Universal, otorga un mínimo de certezas y estabilidad a los hogares, y no les impide en absoluto que puedan desplegar otras estrategias de ingresos. Su financiamiento es responsabilidad pública, porque se trata de una política pública asociada a un derecho humano. Gracias a esta Renta Básica Universal, los hogares pueden alejar de manera definitiva la escasez y pueden proyectarse y tomar decisiones más coherentes y sin las restricciones que provoca la escasez.

La pandemia y la situación económica del Ecuador

El 16 de marzo de 2020, el gobierno nacional emitió el Decreto No. 1017 en virtud del cual estableció el Estado de excepción por calamidad nacional creada por la pandemia de la Covid-19. Asimismo, a mediados del mes de abril, el gobierno envió con el carácter de urgente económico dos proyectos de ley: la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que fue aprobada por 74 votos de la Asamblea el 15 de mayo, y la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, que fue aprobada por 72 de votos de la Asamblea. Aparte de estos dos marcos legales, no existió hasta fines del año 2020 ninguna otra propuesta o proyecto de ley para la reactivación y recuperación económica.

El proyecto de Ley Orgánica de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, fue la única propuesta de política pública y con una visión a largo plazo que, en esta coyuntura, se discutió en el Ecuador y que planteaba una ayuda consistente y coherente a las familias durante la crisis sanitaria y económica. La coyuntura de ese momento más bien se caracterizó por las elecciones que se realizaron en el año 2021 y por los acuerdos que el gobierno de entonces mantuvo con el FMI.

La pandemia de la COVID-19, se imbricó con las políticas de austeridad del gobierno nacional que produjeron los siguientes efectos más destacados: (i) una disminución importante de todas las actividades económicas; (ii) caída de los precios de los commodities (en especial petróleo); (iii) interrupción de las cadenas globales de valor; (iv) suspensión, y disminución de varias industrias encadenadas en clusters, como turismo, transporte, agencias de viaje, operadores, etc., (v) aversión al riesgo en el financiamiento a la inversión, comportamientos oportunistas y especulativos; (vi) disminución de los envíos de remesas; (vii) crecimiento del desempleo, subempleo y autoempleo; (viii) crecimiento de la pobreza, la exclusión, la desigualdad; (ix) pérdida de confianza en el futuro y ambiente de pesimismo.

A estos efectos económicos que, cabe señalar, el país compartió con otros países de la región y del mundo, existieron circunstancias particulares que afectaron las variables económicas, entre las que debemos señalar: (i) la persistencia, por parte del gobierno, de los programas de ajuste fiscal que reducen la demanda agregada interna por la vía de la contracción del gasto fiscal, y acentúan el sesgo recesivo de la economía; (ii) el ajuste fiscal desarticula varias instituciones que son claves para la economía, como por ejemplo, correos, bienes inmobiliarios del Estado, entre otros, y provoca desinstitucionalización lo que acarrea y provoca costos de transacción, asimetrías de información, riesgo moral, y comportamientos estratégicos; (iii) esta “desinstitucionalización programada” del Estado, genera comportamientos perversos, como el estímulo a la corrupción, la pérdida de confianza en las instituciones, el aplazamiento de decisiones claves de inversión y consumo.

Para el caso del sector público, se ha constatado que el gobierno, y de manera independiente de sus posiciones de liquidez, ha reducido de manera importante la inversión pública, demora los procesos de transferencia de recursos, retrasa el pago a los servidores públicos, y provoca asimetrías al estimular la corrupción en las compras públicas, lo que agrava el escenario de crisis económica y afecta las expectativas a futuro de los agentes económicos.

Escenarios previstos por el Banco Central del Ecuador

Esto condujo a un escenario de previsiones negativas para el crecimiento de la producción nacional. En efecto, de acuerdo a datos del Banco Central del Ecuador, las expectativas económicas tendrían tres escenarios probables:

Tabla 1 Escenarios macroeconómicos

Variables \ Escenarios	Escenario base	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
	prelim ¹	(prev)*	(prev)*	(prev)*
Años	2019	2020	2020	2020
P I B (pc)	0,05	-7,27	-8,14	-9,59
Importaciones	1,63	-15,34	-16,13	-17,42
OFERTA FINAL	0,41	-9,13	-9,97	-11,38
CONSUMO FINAL TOTAL	0,71	-7	-7,89	-9,69
Administraciones públicas	-2,45	-5,31	-5,62	-6,84
Hogares	1,5	-7,4	-8,44	-10,37

Formación Bruta de Capital Fijo	-3,35	-13,41	-13,97	-15,29
Exportaciones	5,22	-3,87	-5,18	-5,25
DEMANDA FINAL	0,41	-9,13	-9,97	-11,38

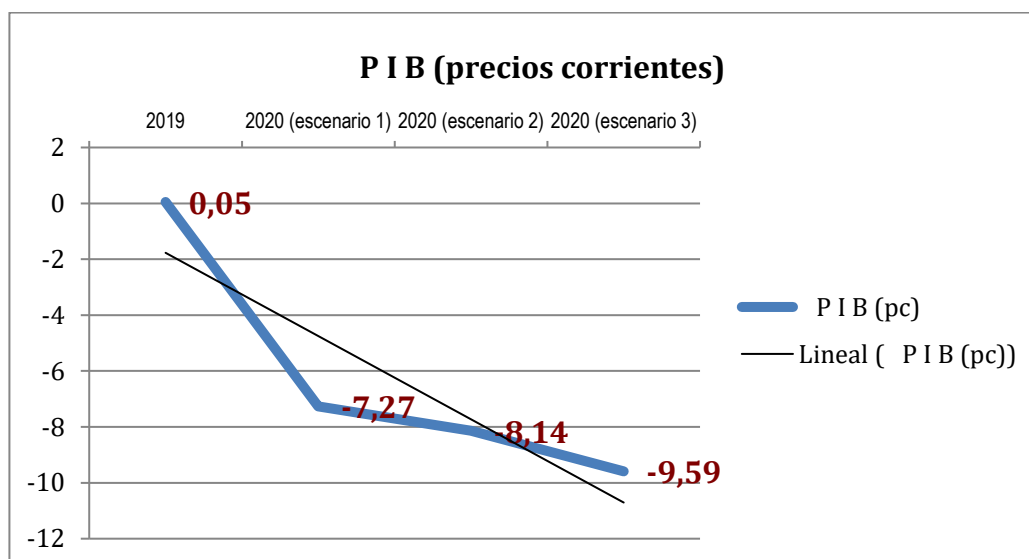
(prev)* corresponde a la previsión del año.

Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2020)

Las previsiones consideran una disminución del gasto del gobierno en un 5,6%, por una reducción de sueldos y salarios del orden del 16,6%. Cae también la inversión pública (FBKF), que había sido utilizada como variable de ajuste. El escenario de demanda final plantea una caída entre el 9,13% al 11,38%.

Para el Banco Central del Ecuador, todos los escenarios de corto plazo son negativos, conforme el siguiente gráfico:

Ilustración 1 Proyección del PIB Escenarios Banco Central Ecuador



Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2020)

El Banco Mundial, en su informe sobre los efectos de la pandemia de la Covid-19, establece que esta será la peor recesión de la economía mundial desde la segunda guerra mundial (World Bank, 2020, p. 15), y calcula una contracción mundial del 5,2%. El Banco Mundial, clasifica al Ecuador como una “economía emergente” (World Bank, 2020, p. 57), y un decrecimiento del PIB para el Ecuador del -7,4%, para el año 2020 (World Bank, 2020, p. 86), lo que estaría cerca del promedio de decrecimiento de la región (-7,2%), aunque alejada de países como Perú (-12,0%).

La CEPAL, de su parte, prevé un decrecimiento del -5,2% para la región que generará 30 millones de pobres más, con un incremento de la tasa de desempleo a 11,5% (CEPAL, 2020). Para el Ecuador, la CEPAL ha previsto una caída del PIB en un orden del -6,5% (CEPAL, 2020, p. 16).

El FMI, ha previsto una contracción global del 4,9%, y del -9,4% para América Latina, y -6,3% para el Ecuador. (IMF, 2020). El BID, en cambio, anticipa una caída de los principales precios de los commodities que exporta la región.

Puede concluirse, por tanto, que todos los escenarios previstos para el año 2020, son negativos y que, todos los escenarios para el 2021, en cambio, son positivos. Se prevé,

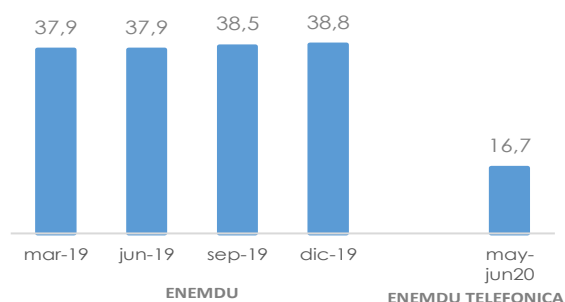
en efecto, que a partir del año 2021 la economía tanto del país, cuanto regional como mundial, empiecen un proceso de recuperación económica.

Incidencias de la crisis sanitaria y la crisis económica en los niveles de empleo

Es indudable que la pandemia y las políticas recesivas adoptadas por el gobierno incluso durante la crisis sanitaria agravaron los niveles de empleo. El indicador de empleo más importante es el pleno empleo, es decir, qué porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) tiene contrato laboral (estabilidad laboral) y remuneración igual o superior a la remuneración básica unificada, además de seguridad social. Es un indicador trascendente en términos macroeconómicos, porque el pleno empleo sustenta decisiones económicas de largo plazo para los hogares, como por ejemplo, manejo de liquidez, créditos, adquisiciones, y otras. Estas decisiones son significativas porque tienen incidencia directa sobre otros agregados económicos, especialmente, el consumo y la inversión.

La encuesta de empleo (ENEMDU), realizada a mediados de 2020 muestra el nivel más bajo de pleno empleo de los últimos años, 16,7%, conforme el siguiente gráfico:

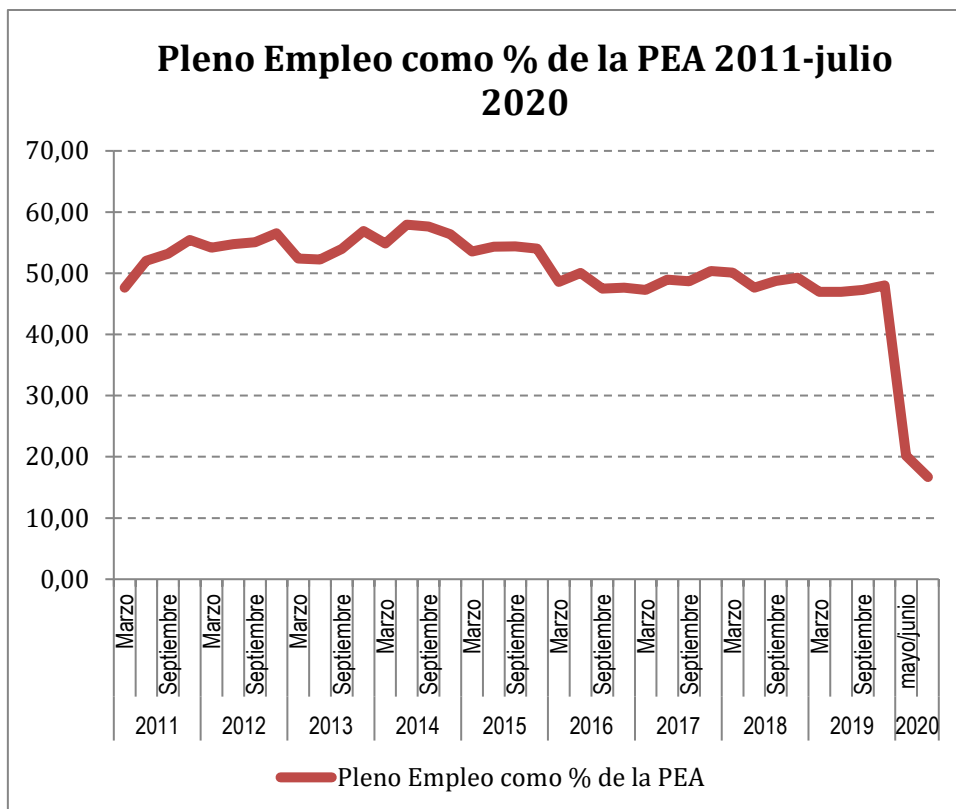
Figura 7. Tasa de empleo adecuado/pleno a nivel nacional. (En porcentaje respecto a la PEA).



Fuente: Enemdu Telefónica. Boletín Técnico 01-2020

Esta situación se debe a la confluencia de dos dinámicas concurrentes y que se retroalimentaron: (i) las políticas recesivas del gobierno; y, (ii) los efectos económicos de la pandemia y los protocolos de salud pública que obligaron al confinamiento y distanciamiento social para evitar el contagio y la expansión del virus. Las políticas recesivas del gobierno no se atenuaron durante la pandemia, más bien se radicalizaron como puede ejemplificarse con el Decreto 1185 del 25 de septiembre de 2020.

En el siguiente gráfico puede verse la tendencia del pleno empleo en los últimos años:

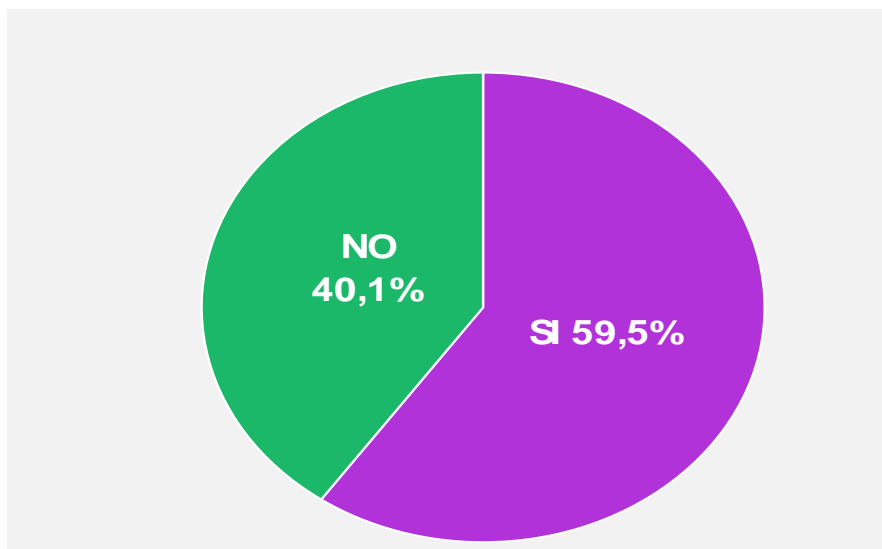


Fuente: Banco Central, Boletín Estadístico Mensual No. 2022, agosto 2020

Puede apreciarse la caída abrupta del pleno empleo en la coyuntura del año 2020, producto de estos dos fenómenos antes indicados (la crisis sanitaria y la política económica recesiva del gobierno). La relación entre la caída del empleo y la pandemia es directa conforme puede apreciarse en el siguiente gráfico:

DESEMPLEO Y PANDEMIA

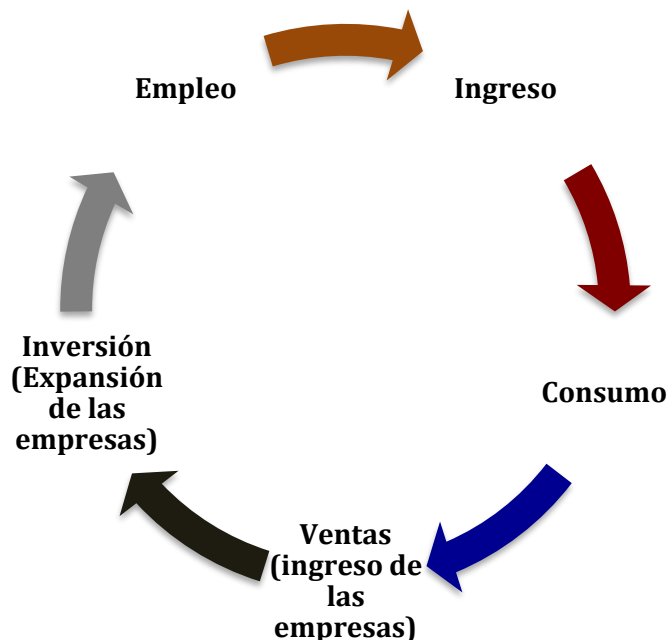
En los últimos tres meses, ¿Ud. o alguien de su familia ha sido despedido de su empleo? R.U.



Fuente: CELAG Panorama Político y Social Ecuador, agosto 2020

En consecuencia, si el problema más importante es la caída del nivel de empleo se necesita de forma prioritaria una política de empleo, y la política de empleo pasa por restaurar la

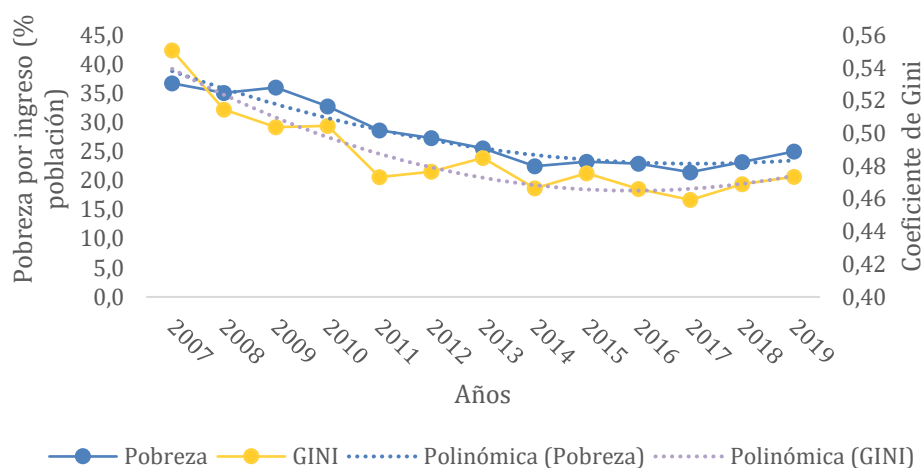
demanda efectiva, el consumo y el nivel de ventas de las empresas. En efecto, el empleo es la fuente de ingresos para la mayoría de hogares. Ese nivel de ingresos, se convierte en ingreso de las empresas por la vía de las ventas que realizan, esas ventas les permiten pagar a las empresas a su nómina, a sus proveedores y los costos de transacción de su negocio. Si cae el empleo, cae todo el ciclo económico, conforme el siguiente esquema:



Como puede apreciarse, el empleo es fundamental en el ciclo económico. En consecuencia, el Programa de RBU repara y restaura el ciclo económico que se encuentra atrapado en un círculo perverso de desempleo, pérdida de ingresos, caída del consumo, caída de las ventas (caída del ingreso de las empresas), caída de la inversión empresarial y, caída del empleo. El Programa RBU incorpora una demanda efectiva interna que evita la caída del consumo, restaura los ingresos de las empresas, y permite que éstas recuperen sus expectativas de inversión.

(i) Incidencias en la redistribución del ingreso.-

Otro de los fenómenos económicos importantes de la economía hace referencia a la distribución del ingreso. Esto tiene que ver con los indicadores de pobreza y de concentración del ingreso. La forma de medir es a través de la distribución entre percentiles, deciles y quintiles. El indicador que más se utiliza es el denominado coeficiente de GINI, en donde 1 refleja la máxima concentración y 0 la máxima redistribución. Se hace referencia al concepto de redistribución del ingreso, porque la distribución ya se realiza a partir de los salarios, mientras que la redistribución tiene que ver con política fiscal y política económica. Los indicadores de distribución del ingreso son los siguientes:



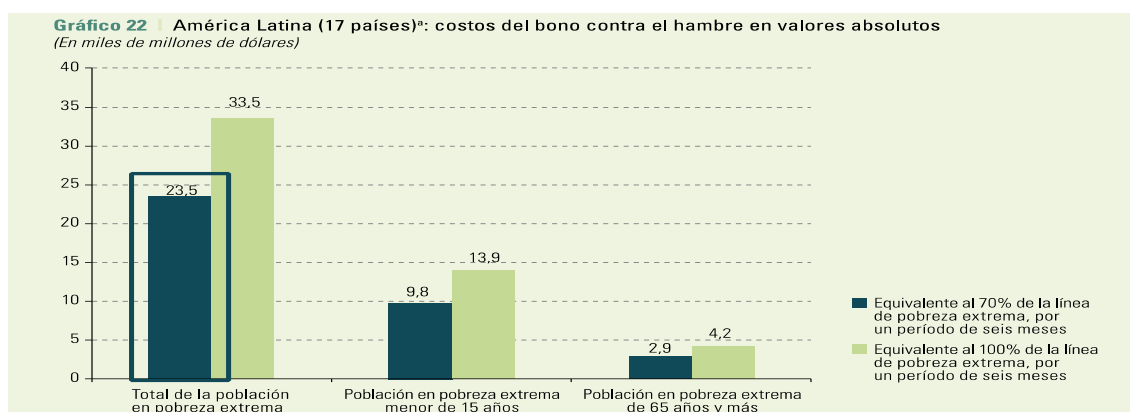
Fuente: Banco Central del Ecuador, agosto 2020.

Puede observarse que el proceso de reducción de las iniquidades en la redistribución del ingreso se detiene en el año 2017 y a partir de entonces empeora. Ese indicador, producto de la crisis sanitaria y las políticas económicas recesivas también empeora y se agrava durante el año 2020.

En consecuencia, es necesario revertir esos procesos que se expresan por el crecimiento de la pobreza en el país. El programa RBU mitiga y reduce la pobreza. Otorga certezas de mediano y largo plazo a los hogares y les da más tranquilidad económica al tiempo que les permite tomar mejores decisiones con respecto a sus opciones laborales.

(ii) Efectos sociales: mitigación de la pobreza, atenuación del conflicto social, alivio de la presión social sobre el ingreso, alivio en los niveles de estrés, reducción de los niveles de desnutrición y malnutrición

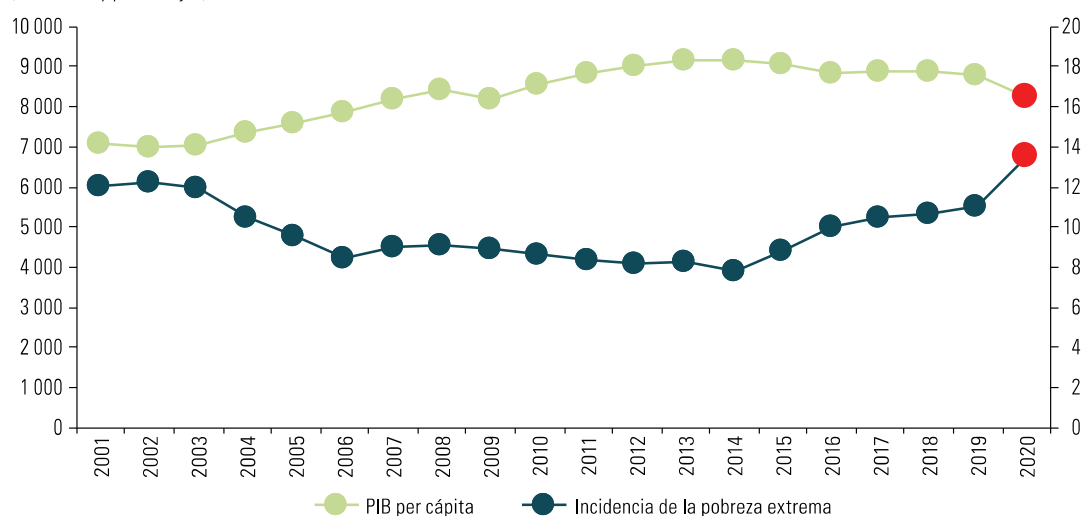
La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, está preocupada que la crisis sanitaria conlleve a una situación de crisis alimentaria en la región y para el efecto propone un “bono contra el hambre” que se añadiría al ingreso básico de emergencia propuesto por la CEPAL; el costo de este bono sería el siguiente según la CEPAL:



Fuente: CEPAL-FAO Informe Covid-19, 16 de junio 2020

De otra parte, los datos de la CEPAL dan cuenta también de un crecimiento de los niveles de pobreza en toda la región, conforme el siguiente gráfico:

A. PIB per cápita e incidencia de la pobreza extrema
(en dólares y porcentajes)



Fuente: CEPAL-FAO Informe Covid-19, 16 de junio 2020

Puede apreciarse que el escenario económico, social, político, institucional, es complejo con un evidente deterioro de las condiciones de vida de la población. Este deterioro altera aquello que habíamos ya señalado como la vida digna y el vínculo social. La situación económica ha puesto a la sociedad en una situación de desesperación, angustia e incertidumbre que se ve agravada por la inexistencia de políticas públicas, a pesar que existen los marcos constitucionales y legales que pueden avalarlas y respaldarlas.

El programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna se convierte al momento en la mejor posibilidad para detener el proceso de deterioro, precariedad y destrucción del vínculo social provocado por la crisis sanitaria y la crisis económica.

El Programa de Renta Básica Universal y sin condiciones para la Vida Digna: fundamentos y conceptos de base

El Programa de Renta Básica Universal (RBU) y sin condiciones para la Vida Digna, es una política pública que se estructura, diseña, define y articula como el conjunto de procedimientos, mecanismos, marcos jurídicos e institucionales que permitirán asignar de forma permanente, regular y sin establecer ningún tipo de condicionalidad, la Renta Básica Universal a todos los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar el cumplimiento del derecho humano a la Vida Digna en función del principio deontológico de la humana dignidad.

El Programa RBU garantizará el acceso libre, abierto, universal, incondicional, voluntario, personal, responsable, a todos los ciudadanos y ciudadanas que deseen la Renta Básica.

El programa RBU tendrá financiamiento público en función de lo que establece la Constitución y la ley. Los mecanismos de financiamiento de este programa no podrán ser objeto de ninguna política de austeridad fiscal ni serán concebidos como variable de ajuste fiscal, en ninguna circunstancia.

El Programa RBU, habida cuenta de las difíciles circunstancias del presupuesto público, se financia en un primer momento con instrumentos monetarios permitidos por la Ley, y crea una relación directa entre beneficiarios de la RBU, mecanismos de comercialización de tiendas de barrio y de comercio justo, sistemas de proveedores y fabricantes de los bienes de la canasta básica, en un esquema denominado:

circuito monetario de producción a escala social, popular y solidaria.

que utiliza medios de pago electrónicos previstos en la ley, para una asignación mensual a jefes/as de hogar equivalente a la remuneración básica unificada (400 USD a fines de 2020).

La Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, es una asignación mensual regular, permanente, individual, inembargable, y que no podrá ser considerada dentro del cálculo de la base imponible para el cálculo de los impuestos, y que tampoco forma parte del sistema único de pensiones alimenticias (SUPA).

El programa RBU y el circuito monetario de producción con economía de escala, no afecta al sistema financiero privado, tampoco al sistema de dolarización, al tiempo que genera externalidades positivas para toda la economía y a la sociedad, y que se expresan en crecimiento del consumo, el empleo, el ingreso nacional, la inversión, y la producción, y la disminución de la pobreza, la extrema pobreza, y la concentración del ingreso.

Su marco normativo está avalado por la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y, de forma más específica, el Código Orgánico Monetario y Financiero, y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otros marcos jurídicos relacionados con el programa, y por la Ley Orgánica de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, en debate en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Aunque con algunas diferencias importantes, este programa también corresponde a iniciativas similares que este momento se están pensando e implementando a escala mundial y cuenta con el apoyo del sistema de Naciones Unidas (en especial el PNUD), la CEPAL, y otras organizaciones internacionales.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que,** el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador instituye como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para todos los habitantes;
- Que,** el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** según lo dispuesto en el número 6 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía y que la vida digna constituye un derecho humano fundamental;
- Que,** según lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, establece en el número 1 del artículo 85 que las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y que se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el numeral 5 del artículo 261 establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas en la política económica y, en especial, la política fiscal y monetaria, y que el literal d) del numeral 11 del artículo 14 del Código Monetario y Financiero establece que la política monetaria deberá salvaguardar y proteger el desempeño económico en contextos de emergencia;
- Que,** el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema económico es social y solidario y reconoce al ser humano como sujeto y fin, y que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, y por la economía popular y solidaria;
- Que,** el número 1 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala como objetivo de la política económica asegurar una adecuada distribución del ingreso y la riqueza nacional;
- Que,** el número 2 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador determina la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados;

- Que,** el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la formulación de la política monetaria es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central, y que la moneda tiene poder liberatorio en el territorio ecuatoriano;
- Que,** el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema financiero popular y solidario recibirá un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado;
- Que,** el número 1 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y el desempleo;
- Que,** el artículo 333 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, para asegurar los derechos y principios establecidos en la Constitución y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;
- Que,** el artículo 369 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el seguro universal y obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural con independencia de su situación laboral;
- Que,** el número 6 del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone la realización y coordinación de las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto de poder público;
- Que,** el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación; de igual forma señala el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado ecuatoriano es parte de los dos tratados por lo tanto está obligado a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de los derechos garantizados en los dos instrumentos internacionales;
- Que,** el Ecuador es uno de los 193 países que el 25 de septiembre del 2015, suscribió y asumió los compromisos derivados de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS). Por lo tanto, se ha comprometido como país a desplegar esfuerzos para tener un planeta sin pobreza, sin hambre, con salud, con educación de calidad, igualdad de género, agua, energía, trabajo decente, sin desigualdad, acciones por el clima, paz, justicia e instituciones sólidas, vida submarina y consumo responsable;

- Que,** el número 1 del artículo 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece en los principios de la política monetaria la prevalencia del ser humano sobre el capital;
- Que,** el número 1 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la regulación, mediante normas, de la implementación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera;
- Que,** el literal d) del número 11 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera salvaguardar el desempeño económico en situación de emergencia;
- Que,** el número 13 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera planificar, regular y monitorear los niveles de liquidez de la economía;
- Que,** el número 19 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecer los medios de pago para la economía nacional;
- Que,** el número 20 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera normar el sistema nacional de pagos;
- Que,** el número 21 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regular la gestión de los medios de pago electrónicos;
- Que,** el número 37 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizar al Banco Central del Ecuador nuevas actividades para el cumplimiento de los objetivos de la política monetaria, financiera, crediticia, cambiaria y de valores y seguros;
- Que,** el número 39 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecer unidades de cuenta;
- Que,** el número 2 del artículo 35 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones del Banco Central del Ecuador administrar el sistema nacional de pagos y realizar el control de las transacciones en medios de pago electrónicos que se realicen a través de las plataformas del sistema financiero nacional;
- Que,** el artículo 126 del Código Orgánico Monetario y Financiero autoriza a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la emisión de Títulos del Banco Central (TBC), que serán de renovación automática y respaldados con los activos del Banco Central y negociados en el mercado primario solamente con el ente rector de las finanzas públicas y no serán considerados deuda pública;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, define al Acto Económico Solidario, como aquellos actos que se enmarcan e inscriben dentro del ámbito de la Economía Social y Solidaria;

- Que,** el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, establece que el Estado propenderá a impulsar acciones que propicien el intercambio comercial justo y complementario de bienes y servicios de forma directa entre productores y consumidores, a través de mecanismos de integración económica de las instituciones de la Economía Popular y Solidaria para establecer circuitos de producción por medio de alianzas estratégicas, redes o grupos temporales o permanentes;
- Que,** el numeral 6 del artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, otorga a las organizaciones que conforman la Economía Popular y Solidaria, la utilización de medios de pago complementarios a través de medios físicos o electrónicos, para facilitar el intercambio y dentro de lo que establece la Ley;
- Que,** el 22 de junio de 2020 se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, en donde se articulan una serie de iniciativas de protección social para la población afectada por la pandemia y sus efectos, y en donde se reconoce la necesidad de crear mecanismos y políticas públicas que defiendan a la sociedad de eventos no previstos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 234 de 04 de mayo de 2018, se declaró como política pública del Gobierno Nacional, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional.

En ejercicio de las facultades establecidas en el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional expide la siguiente:

Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Título Preliminar

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la creación e institucionalidad del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de aplicación y observancia en todo el territorio nacional

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de esta Ley los siguientes:

- a) Proteger a la población que ha perdido sus fuentes de ingresos y su estabilidad económica, y requieren satisfacer sus necesidades más inmediatas;

- b) Mitigar los efectos adversos de la crisis económica en la población más vulnerable, en especial el sector de la economía popular y solidaria, la economía del cuidado, mujeres jefes de hogar, trabajadores del arte y la cultura, entre otros;
- c) Atenuar las consecuencias de la crisis económica en los hogares ecuatorianos y que ha obligado a medianas, pequeñas y microempresas a cerrar sus operaciones por la falta de demanda efectiva;
- d) Ayudar a las familias en condiciones de vulnerabilidad por la pérdida de sus ingresos y sus fuentes de trabajo, con una asignación mensual que le permita cubrir sus necesidades básicas más importantes y sin condicionalidades previas;
- e) Evitar una crisis alimentaria por falta de recursos para adquirir alimentos y bienes imprescindibles para garantizar la salud de la población y su estabilidad psicológica, en especial a niños, jóvenes, mujeres embarazadas y adultos mayores;
- f) Detener el crecimiento de la pobreza y de la extrema pobreza;
- g) Utilizar los instrumentos monetarios y fiscales que existen en la ley para salvaguardar el desempeño económico en situaciones de emergencia;
- h) Garantizar las condiciones de vida digna y el Buen Vivir (Sumak Kawsay);
- i) Cumplir con la garantía de derechos y de compromisos por disminuir la pobreza y la extrema pobreza, establecidos por la Constitución y por los instrumentos internacionales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de Objetivos de Desarrollo Sustentables ratificados por el país;

Artículo 5.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. **Renta Básica Universal.**- Es la asignación que, con financiamiento público, se entrega de forma universal, permanente, regular, individual, sin ningún tipo de condiciones ni restricciones, intransferible, e inembargable, y con un monto que siempre será igual al salario básico, a los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo al criterio de cumplimiento de la garantía del derecho humano fundamental a la Vida Digna.
2. **Incondicional.**- Es el carácter de esta asignación que no está sujeta a que los ciudadanos y ciudadanas deban cumplir con algún tipo de condicionalidad para recibirla de forma regular y permanente. Es incondicional porque es un derecho a la Vida Digna, y la garantía de los derechos no implican ni suponen ningún tipo de condicionamiento ni condicionalidad ni previa ni posterior, porque son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. En virtud que se trata del ejercicio y cumplimiento de un derecho, la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, por tanto, no es una transferencia monetaria condicionada, ni un bono, ni tampoco un subsidio.
3. **Derecho humano a la vida digna.**- Es la consecuencia inmediata de la aplicación del principio constitucional del Sumak Kawsay, y de los principios constitucionales que comprenden al sistema económico como social, solidario y que tiene a la persona humana como fin y sujeto. En la Vida Digna, el Estado crea todas las condiciones efectivas que permitan el efectivo goce y

- disfrute de los derechos establecidos en la Constitución, de tal manera que se garantiza la protección integral a todos los habitantes a lo largo de sus vidas. La Vida Digna aleja y protege a los ciudadanos y ciudadanas de la escasez, la explotación y de cualquier circunstancia que atente contra su dignidad humana y les crea condiciones mínimas para su realización personal y social.
4. **Vida Digna y la Renta Básica Universal y sin Condiciones.**- Como derecho humano fundamental, el Estado constitucional de derechos y justicia, está obligado a implementar las políticas públicas para hacer efectivo y garantizar los derechos establecidos en la Constitución. La Renta Básica Universal y sin Condiciones es la política pública que se define, estructura y diseña para garantizar y cumplir el derecho humano a la Vida Digna.
 5. **Programa de Renta Básica Universal y Sin Condiciones para la Vida Digna.**- Es la política pública específica que el Estado crea para poner en marcha todos los marcos jurídicos e institucionales, que permitan el financiamiento, la operación, la administración y la ejecución de la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.
 6. **Circuito monetario de producción de Renta Básica Universal.**- Es la característica particular que asume este Programa que se financia con instrumentos de política monetaria previstos por la ley, así como con mecanismos de política fiscal, con efectos inmediatos y positivos en el consumo, la producción y la inversión, y sin la generación de deuda pública ni la afectación en forma negativa de las posiciones de liquidez del presupuesto público.
 7. **Economía social y solidaria para la vida digna.**- Es la forma que asume el programa de Renta Básica Universal y sin condiciones, que se armoniza con los principios de la economía popular y solidaria, en conformidad con lo establecido por la Constitución y la ley, y que permite articular de forma coherente el programa de la Renta Básica Universal y sin Condiciones, con los circuitos de comercio justo, agroecología, cajas comunales, redes de solidaridad, organizaciones de abastecimiento y comercialización y producción popular y solidaria, monedas locales, entre otros.
 8. **Escudo de protección social.**- Es el conjunto de iniciativas destinadas a proteger a la población en todo momento y circunstancia, y que se articulan y armonizan con el régimen del Buen Vivir establecido por la Constitución de la República, así como con las iniciativas internacionales que se creen y que se enmarquen dentro de los instrumentos de derechos humanos y de protección social, ratificados por el Estado.
 9. **Vida Digna para el vínculo social.**- La Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, se articula y complementa con una visión de consumo responsable como parte de una ciudadanía global y ecológica que a través de comportamientos éticos contribuyen a mitigar el cambio climático, y que también permiten la vinculación de la economía del cuidado como el reconocimiento de su aporte a la economía global; el ocio creador como la recuperación de la vida humana del espectáculo y de la alienación mercantil; y la equidad intergeneracional que otorgue a jóvenes y adultos mayores la seguridad de una vida plena y digna.

Artículo 6.- Principios. Son principios de esta Ley los siguientes:

1. **Corresponsabilidad.-** el Estado asume la responsabilidad de proteger a la sociedad en circunstancias en las cuales situaciones de riesgo o de emergencia amenacen el cumplimiento de los derechos a la vida digna; y deberán estar acompañadas y apoyadas por la activa participación y corresponsabilidad de la sociedad en general, de las familia y las personas cubiertas por el programa.
2. **Justicia social.-** El Estado garantizará la redistribución del ingreso como horizonte de la política económica en la cual el sistema económico es social y solidario, las personas son sujetos y fines en sí mismas, y el Estado asume el compromiso de crear escudos de protección social en circunstancias de riesgo por amenazas exógenas de manera articulada con las instituciones públicas y la economía popular y solidaria;
3. **Solidaridad.-** Busca el fomento, la consolidación y la articulación de la Economía Popular y Solidaria a través de la integración de los instrumentos de la política monetaria y la política fiscal, para crear un escudo de protección social a la población afectada por la crisis sanitaria y la crisis económica dentro de la lógica de los actos solidarios.
4. **Estabilidad.-** El Estado utilizará los instrumentos de política fiscal y monetaria para asegurar el máximo nivel posible de producción y empleo en el largo plazo;
5. **Previsión.-** El Estado crea las condiciones para asegurar un mínimo de ingresos de la población más vulnerable para garantizar su derecho a la vida digna y asegurar un horizonte de previsión y seguridad al largo plazo para las personas y los hogares;
6. **Equidad.-** Se garantizará y se aplicará la no discriminación y el acceso en igualdad de condiciones a la Renta Básica Universal y sin Condiciones Para la Vida Digna, para todas las personas que deseen participar en el programa;
7. **Coordinación Interinstitucional.-** Conforme a los fines establecidos y en el marco de sus competencias, las entidades que forman parte del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para Vida Digna, participarán de forma activa para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.
8. **Transparencia.-** Todos los procesos del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, serán transparentes y objeto de observación pública y de rendición de cuentas, y contarán con el apoyo de las respectivas instituciones de la Función de Transparencia y Control Social, conforme determina la Constitución y la ley.

Capítulo I

Institucionalidad del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Artículo 7.- Integrantes del Programa.- El Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna estará integrado por:

1. Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones
2. Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones

Sección I

Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones Para la Vida Digna

Artículo 8.- Conformación del Directorio de la Comisión. - El Directorio de la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones Para la Vida Digna, estará conformado por:

1. Un delegado de la Presidencia de la República, quien presidirá esta Comisión;
2. Un delegado del ente rector de las finanzas públicas;
3. Un delegado de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Un delegado del sistema de la economía popular y solidaria;
5. Un delegado del ente rector de la planificación nacional.

El Banco Central del Ecuador forma parte de esta Comisión Intersectorial como entidad técnica de apoyo.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria y obligatoria al menos una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión, o la mayoría de los miembros lo requieran.

Las decisiones de la Comisión son vinculantes dentro del ámbito de sus competencias. El procedimiento de funcionamiento interno se establecerá en el reglamento respectivo.

Artículo 9.- Atribuciones de la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna. La Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y aprobar el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, presentado por la Secretaría Técnica del Programa.
2. Proponer herramientas e instrumentos técnicos monetarios, financieros o fiscales, que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa
3. Aprobar los lineamientos y directrices para la formulación y actualización del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna;
4. Coordinar la ejecución Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna; ^[1]_[SEP]

5. Conocer y aprobar el informe de evaluación del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna;
6. Nombrar al Secretario Técnico del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones Para la Vida Digna;
7. Aprobar los estatutos y todos los instrumentos de planificación y ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna;^[L]_[SEP]
8. Autorizar al Secretario Técnico la adquisición ^[L]_[SEP] y enajenación de los bienes inmuebles de la Secretaría Técnica Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna; ^[L]_[SEP]
9. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna;
10. Las demás atribuciones establecidas en esta Ley.

Artículo 10.- Atribuciones del Presidente de la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones Para la Vida Digna. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia, la Constitución, la presente Ley, su Reglamento, normas conexas y las resoluciones de la Comisión.
2. Convocar, proponer el orden del día y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo.
3. Proponer una terna de candidatos ante el Pleno del Consejo, para la elección del Secretario Técnico del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.
4. Suscribir las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo y disponer su cumplimiento a la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.
5. Presentar al Pleno del Consejo un informe anual de las gestiones realizadas, o cuando el Pleno los requiera.
6. Encargar y delegar la Presidencia a otro miembro del Consejo, en caso de ausencia temporal.
7. Solicitar informes de gestión a la Secretaría Técnica o cualquier otra información relevante vinculada con el proceso de toma de decisiones del Pleno del Consejo.
8. Las demás atribuciones establecidas en la ley y su reglamento general.

Sección II

Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y Sin Condiciones para la Vida Digna

Artículo 11.- Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna. La Secretaría Técnica es una entidad con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y gestionará sus recursos a través de la Cooperación Internacional y de otras fuentes de financiamiento, y siempre que no implique incremento al presupuesto fiscal vigente.

Es responsable de diseñar, elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna; con sede en la ciudad de Quito.

Será la encargada de la coordinación, articulación y ejecución del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones, en conformidad con las directrices que al efecto diseñe y elabore la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.

Artículo 12.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, coordinar, programar, asignar, concertar y evaluar el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.
2. Definir la lista de beneficiarios del Programa de Renta Básica Universal, con el apoyo técnico de las instituciones que forman parte del Programa y bajo condiciones de transparencia y participación ciudadana.
3. Establecer los convenios de cooperación entre las diferentes unidades, entidades, organismos y establecimientos del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.
4. Asignar mensualmente la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna a los beneficiarios del Programa, y monitorear el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.
5. Establecer los convenios entre entidades comerciales que forman parte del programa, con el sistema de Economía Popular y Solidaria, el Banco Central del Ecuador y el ente rector de las finanzas públicas, en conformidad con los objetivos y los fines establecidos en la presente Ley.
6. Definir y establecer los mecanismo de apoyo a las entidades integrantes del Programa.
7. Gestionar la cooperación internacional al desarrollo así como la obtención de recursos no reembolsables destinados a fortalecer y consolidar los objetivos y los fines del Programa y en conformidad con las políticas al efecto establezca la entidad rectora;
8. Las demás que establezca la Comisión Intersectorial para el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Artículo 13. Del Secretario Técnico. Es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser designado para un período adicional. Cumplirá con los requisitos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 14. Atribuciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna;
2. Dirigir la Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, y en tal virtud tomar todas las decisiones que permitan y garanticen el cumplimiento de los objetivos y fines del Programa;
3. Convocar a las entidades técnicas de apoyo de la Comisión, a reuniones de carácter técnico en temas relativos al cumplimiento de los fines y objetivos del Programa;
4. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
5. Delegar por escrito las atribuciones administrativas que correspondan;
6. Presentar los respectivos informes a la Comisión Intersectorial, o cuando el Presidente de la Comisión lo requiera.

Capítulo II

Normas y procedimientos del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Artículo 15.- Inscripción para acceder a los beneficios del Programa se requerirá de la inscripción la cual será abierta, voluntaria, universal, individual y sin condiciones.

Artículo 16.- Asignación.- La asignación denominada Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, se entregará de forma mensual a los beneficiarios del programa que se hayan previamente inscrito, hayan cumplido con los criterios establecidos para su selección y hayan suscrito el respectivo convenio-contrato con la Secretaría Técnica del Programa.

Es de carácter individual, intransferible, inembargable, no podrá ser materializable y no se la considerará como base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, ni como instrumento de pago de obligaciones tributarias o pensiones alimenticias y priorizará a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Consistirá en la preasignación de gasto para que los beneficiarios puedan acceder a los bienes y servicios definidos por la Secretaría Técnica del Programa.

Artículo 17.- Monto.- El monto de la Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna no será inferior a la remuneración básica unificada vigente, tendrá una duración indefinida y se entregará en unidades de cuenta y medios de pago definidos por el Programa.

Artículo 18. – De la Preasignación.- La Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna está preasignada en su gasto de tal manera que permita a los

beneficiarios cubrir a la afiliación voluntaria al IESS, el pago de servicios básicos y de conectividad, y el pago de bienes perecibles que conforman la canasta básica de alimentación.

Se excluyen otro tipo de pagos que no correspondan a estos criterios.

La Secretaría Técnica elaborará los mecanismos correspondientes que permitan el cumplimiento de la preasignación prevista de acuerdo a los objetivos del Programa.

Artículo 19.- Utilización de los recursos por las entidades comerciales.- Las entidades comerciales que forman parte del Programa de Renta Básica Universal, pueden utilizar los recursos provenientes de los respectivos intercambios comerciales para cumplir con sus obligaciones tributarias así como para acceder a líneas de importación de insumos necesarios para la producción de bienes que forman parte del Programa previa aprobación de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo 20.- Incorporación al Sistema Nacional de Pagos.- Las entidades comerciales así como las cooperativas de ahorro y crédito de la Economía Popular y Solidaria, que formen parte del Programa, serán incorporadas a Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador, en los términos previstos por el respectivo reglamento.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones de las partes. La Secretaría Técnica del Programa de Renta Básica Universal y sin condiciones, respetará y garantizará en todo momento los derechos fundamentales y las libertades de los beneficiarios del Programa.

Capítulo III

Financiamiento

Artículo 22.- Financiamiento.- El financiamiento del Programa de Renta Básica Universal y sin condiciones para la Vida Digna se basará en el uso de instrumentos y mecanismos monetarios y financieros previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero. El ente rector de las finanzas públicas podrá definir fuentes de financiamiento adicionales en virtud de cumplir con los objetivos del programa. El financiamiento deberá garantizar la estabilidad económica, respetar los límites de endeudamiento público, cumplir con las reglas fiscales establecidas en la Constitución y la Ley, propendiendo al fortalecimiento del esquema monetario del país.

Disposiciones Transitorias

Primera.- La Función Ejecutiva en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial expedirá el correspondiente Reglamento General.

Segunda.- En el plazo de Treinta (30) días a partir de la publicación del Reglamento de la presente ley, el Banco Central del Ecuador creará la cuenta en medios de pago electrónicos para el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la

Vida Digna, así como un subsistema correlativo de cuentas en medios de pago electrónicos para los establecimientos comerciales y empresas públicas y cooperativas de ahorro y crédito que forman parte del Programa.

Tercera.- En el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la publicación del Reglamento de la presente ley, el ente rector de las finanzas públicas suscribirá un convenio de cooperación dentro del marco de los fines y objetivos del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna para crear la cuenta adyacente al Presupuesto General del Estado, para registrar la emisión de las Notas del Tesoro que se emitirán para financiar el Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.

Cuarta.- El Directorio de la Comisión Intersectorial del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propondrá a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en función de lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, mecanismos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del programa.,

Quinta.- La Secretaría Técnica diseñará un programa piloto de Renta Básica para afinar sus metodologías, instrumentos, mecanismos y protocolos, iniciando con la renta básica emergente para las personas que se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

Disposiciones reformatorias

ÚNICA.- Sustitúyase el numeral 5 del Artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente:

“5. Emitir valores y adquirir Notas del Tesoro y obligaciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas de conformidad con las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”.

Memorando Nro. AN-GVVM-2020-0141-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Periodista Verónica Margarita Guevara Villacres
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARGARITA
GUEVARA VILLACRES

Memorando Nro. AN-VPBL-2020-0080-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: APOYO A PROYECTO DE LEY.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
BAIRON LEONARDO
VALLE PINARGOTE

Lic. Bairon Leonardo Valle Pinargote
ASAMBLEÍSTA

Quito, D. M., a 13 de noviembre de 2020

OFICIO Nº BFG-AN-2020-035-O

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Galápagos, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**BRENDA
AZUCENA**



Brenda Flor Gil
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Oficio Nro. AN-OPJF-2020-0007-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2020

Asunto: Respaldo

Señora Magíster
Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia Cotopaxi, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jaime Fernando Olivo Pallo
ASAMBLEÍSTA



Zimbra:

doris.soliz@asambleanacional.gob.ec

Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De : Eduardo Mauricio Zambrano Valle
<mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>

sáb, 14 de nov de 2020 13:44

Asunto : Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Para : Doris Josefina Soliz Carrion <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Estimada asambleísta Doris Soliz:

Por medio del presente correo encontrará el Memorando en el que presento mi firma de respaldo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.

Saludos cordiales,

**Eduardo Mauricio Zambrano Valle**

ASAMBLEÍSTA POR LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1605** / ext 1606Celular: (+593) **0994799265**

Quito - Ecuador

De: "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Grupo Parlamentario Derechos Humanos" <gparlamentarioddhh@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Paola Aguiñaga Vallejo" <marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec>, "Ronny Aleaga Santos" <ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, "José Clemente Agualsaca Guamán" <jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Elizabeth Arias Fernández" <veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>, "Zoila Teresa Benavides Zambrano" <zoila.benavides@asambleanacional.gob.ec>, "CARLOS BERGMANN" <carlos.bergmann@asambleanacional.gob.ec>, "Karla Gabriela Cadena Velez" <karla.cadena@asambleanacional.gob.ec>, "Carlos Alberto Cambala Montece" <carlos.cambala@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cardenas" <juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, "Esther Adelina Cuesta Santana" <esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "Kharla Del Rocio Chávez Bajaña" <kharla.chavez@asambleanacional.gob.ec>, "José Franklin Chala Cruz" <jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, "Liliana Elizabeth Duran Aguilar" <liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>, "Nancy Guamba Diaz" <nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Garcia Gaibor" <carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Priscila Holguin Naranjo" <marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cristobal Lloret Valdivieso" <juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, "Esteban Andrés Melo Garzón" <esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, "Priscila Amapola Naranjo Alvarado" <amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes" <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, "Tito Pedro Puanchir Payashña" <tito.puanchir@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos" <carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, "Silvia Betzabeth Salgado Andrade" <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>, "Franklin Omar Samaniego Maigua" <franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Pablo Velín Cortés" <juan.velin@asambleanacional.gob.ec>, "Wendy Vanessa Vera Flores" <wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, "Lira De La Paz Villalva Miranda" <lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, "Eduardo Mauricio Zambrano Valle" <mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Mariano Zambrano Vera" <mariano.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Wilma Piedad Andrade Muñoz" <wilma.andrade@asambleanacional.gob.ec>, "rodrigo collaguazo" <rodrigo.collaguazo@asambleanacional.gob.ec>, "pdavalos" <pdavalos@hotmail.com>, "gustavo chiriboga" <gustavo.chiriboga@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Viernes, 13 de Noviembre 2020 10:50:22

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Colegas Asambleístas:

Como alcance al oficio anterior solicitando su firma de respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", quiero insistir en el carácter de construcción colectiva del proyecto y destacar el aporte central realizada por la Asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo y su equipo así como de varios miembros del Grupo Parlamentario de Derechos Humanos y otros Grupos, por lo que destaco además que el Proyecto es presentado en mi calidad de Coordinadora del Grupo de Derechos Humanos que ha participado activamente en su elaboración.

La propuesta en mención como una construcción colectiva, tiene por ende la fuerza de visiones multidisciplinarias fundamentales en la grave coyuntura que vivimos. Por ello mismo aspiramos que pueda tener el mejor tratamiento en los debates de la Asamblea Nacional y continuar siendo enriquecida.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión
Asambleísta por la Provincia de Azuay
Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

De: "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Grupo Parlamentario Derechos Humanos" <gparlamentarioddhh@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Paola Aguiñaga Vallejo" <marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec>, "Ronny Aleaga Santos" <ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, "jose agualsaca" <jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Elizabeth Arias Fernández" <veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>, "Zoila Teresa Benavides Zambrano" <zoila.benavides@asambleanacional.gob.ec>, "Carlos Alberto Bergmann Reyna" <carlos.bergmann@asambleanacional.gob.ec>, "Karla Gabriela Cadena Velez" <karla.cadena@asambleanacional.gob.ec>, "Carlos Alberto Cambala Montece" <carlos.cambala@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Jorge Cárdenas Espinoza" <juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, "esther cuesta" <esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "Kharla Del Rocio Chávez Bajaña" <kharla.chavez@asambleanacional.gob.ec>, "José Franklin Chala Cruz" <jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, "liliana duran" <liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>, "Nancy Guamba Diaz" <nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Garcia Gaibor" <carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Priscila Holguin Naranjo" <marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Looor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cristobal Lloret Valdivieso" <juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, "Esteban Andrés Melo Garzón" <esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, "Priscila Amapola Naranjo Alvarado" <amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes" <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, "Tito Pedro Puanchir Payashña" <tito.puanchir@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos" <carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, "Silvia Betzabeth Salgado Andrade" <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>, "Franklin Omar Samaniego Maigua" <franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Pablo Velín Cortés" <juan.velin@asambleanacional.gob.ec>, "wendy vera" <wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, "Lira De La Paz Villalva Miranda" <lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, "mauricio zambrano" <mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Mariano Zambrano Vera" <mariano.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Wilma Piedad Andrade Muñoz" <wilma.andrade@asambleanacional.gob.ec>, "rodrigo collaguazo" <rodrigo.collaguazo@asambleanacional.gob.ec>, "lis an asambleistas 2019" <lis.an.asambleistas_2019@asambleanacional.gob.ec>, "pdavalos" <pdavalos@hotmail.com>

Enviados: Jueves, 12 de Noviembre 2020 15:21:32

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

San Francisco de Quito, D.M., a 12 de noviembre de 2020

Estimada/os Asambleístas:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Ustedes, de la manera más comedida su **RESPALDO** al "**Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**".

El cuerpo normativo referido ha sido elaborado con el Foro de Economía Alternativa Heterodoxa y demás organizaciones de la sociedad civil y también cuenta con los apoyos de los Grupos Parlamentarios de: Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, Desarrollo Fronterizo, Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, Garantía de los Derechos de las Mujeres, Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los ODS y el Frente Parlamentario Ecuador sin Hambre.

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir desde la plataforma DTS2.0 y/o su correo electrónico institucional, el apoyo a la presente solicitud.

Se acompaña el proyecto de ley referido, así como la ayuda memoria para su atención y modelo de oficio de respaldo.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Memorando Nro. AN-SSAR-2020-0103-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE APOYO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA

De mi consideración:

Señor Presidente:

De conformidad al numeral 1 del Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, al Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional; y, a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria, suscribo y apoyo, por este medio electrónico, al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA”**, iniciativa legislativa propuesta y presentada por la Asambleísta por la provincia de Azuay As. Doris Solís Carrión

Me suscribo de usted, señor Presidente, agradeciéndole por la atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL RUPERTO
SINMALEZA
SANCHEZ**

Memorando Nro. AN-CPR-2020-0021-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Sin nada más que acotar, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Rodrigo Collaguazo Pilco
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Antonio Marcelo Masacela Mullo
Asesor Nivel 1

Sra. Master. Verónica Silvana Chávez Martínez
Asesor Nivel 2

Sr. Abg. Jorge Eduardo Picuasi Villacrés
Asesor Nivel 1



Firmado electrónicamente por:
**RODRIGO
COLLAGUAZO**

Memorando Nro. AN-SMFO-2020-0073-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN OMAR
SAMANIEGO
MAIGUA**

Abg. Franklin Omar Samaniego Maigua
ASAMBLEÍSTA

Memorando Nro. AN-LVJC-2020-0041-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Azuay, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
ASAMBLEÍSTA

LM



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CRISTOBAL
LLORET
VALDIVIESO**

Quito, D. M., a 16 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. AS-ORO-092-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de El Oro, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**ROSA GINA
ORELLANA**

Ab. Rosa Orellana Román
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE EL ORO

Memorando Nro. AN-NAPA-2020-0125-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

Magíster, PRISCILA AMAPOLA NARANJO ALVARADO, portadora de la cédula de ciudadanía, 1704839792, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como Asambleísta por la provincia de Pichincha, mediante el presente documento expreso mi respaldo formal al "**Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Amapola Naranjo Alvarado
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**PRISCILA AMAPOLA
NARANJO ALVARADO**

Memorando Nro. AN-GGC-2020-0037-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: APOYO PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Mercedes Garcia Gaibor
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
CARMEN MERCEDES
GARCIA GAIBOR

Memorando Nro. AN-HNMP-2020-0151-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Marcela Priscila Holguin Naranjo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PRISCILA
HOLGUIN NARANJO**

Quito, D. M., a 17 de noviembre de 2020

OFICIO Nro.19

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Chimborazo y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**HERMUY
CALLE**

Hermuy Calle Verzozzi

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Memorando Nro. AN-BRCA-2020-0022-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

Por medio del presente, en referencia al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna; propuesto por la Asambleísta por la Provincia de Azuay, Mgs. Doris Soliz Carrión, remito por este medio, mi respaldo a dicha propuesta para que la misma siga el trámite pertinente a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las regulaciones emitidas por la Asamblea Nacional sobre la modalidad de teletrabajo en la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Alberto Bergmann Reyna
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO
BERGMANN REYNA**

Quito, D. M., a 12 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. XXX

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Azuay, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MARIA DE LOURDES
CUESTA ORELLANA

Lourdes Cuesta Orellana
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY

Memorando Nro. AN-MLCP-2020-0012-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Christian Pabel Muñoz López
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

MM



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN
PABEL MUNOZ
LOPEZ**

Memorando Nro. AN-VMLP-2020-0071-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PROGRAMA DE RENTABASICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Tungurahua, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lira De La Paz Villalva Miranda
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**LIRA DE LA PAZ
VILLALVA
MIRANDA**

Memorando Nro. AN-AVCE-2020-0031-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

Yo, Claudio Esteban Albornoz Vintimilla en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como asambleísta por la Provincia de Azuay, expreso mi voluntad de apoyar el "*Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna*", propuesto por la asambleísta Doris Soliz.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sra. Alexandra Pilar Cevallos Flores
Asistente de Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO ESTEBAN
ALBORNOZ
VINTIMILLA**

Quito, DM., a 18 de noviembre de 2020
Oficio Nro. 089-TBZ-AM-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, de su iniciativa legislativa que busca beneficiar a la población en riesgo y en mayor vulnerabilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ZOILA TERESA
BENAVIDES
ZAMBRANO**

Teresa Benavides Zambrano
ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020
Oficio Nro. AZCH-AN-2020-108

Ingeniero
César Litardo García
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador
En su despacho.

Señor Presidente:

De conformidad al numeral 1 del Art. 54 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, al Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional; y, a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria, suscribo y apoyo, por este medio electrónico, el **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**, iniciativa legislativa propuesta y presentada por la Asambleísta Doris Soliz Carrión.

Me suscribo de usted, señor presidente, agradeciéndole por la atención.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ALBERTO ALEXANDER
ZAMBRANO CHACHA**

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ORELLAMA

Copia: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

Quito, D. M., a 12 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. 078-TPP-AN2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Morona Santiago, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
TITO PEDRO
PUANCHIR
PAYASHNA

Lcdo. Tito Puanchir
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA
DE MORONA SANTIAGO

San Francisco de Quito, D. M., a 26 de noviembre de 2020

Oficio Nro. 052-DSC-AN-2020

Asambleísta
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Azuay, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION**

Doris Soliz Carrión
Asambleísta por la provincia de Azuay

Quito, 20 de noviembre de 2020
OFICIO No. AN-LDA-464-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**, como resultado de un proceso de construcción colectiva en el que participé como Coordinadora del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Declaro adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA
ELIZABETH DURAN
AGUILAR**

Liliana Durán Aguilar
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

LDA/pcb

Memorando Nro. AN-BMFF-2020-0011-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

Por medio del presente me permito expresar mi **RESPALDO** al “**Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**”, propuesto por la Asambleísta Doris Solis.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Félix Fernando Burbano Montenegro
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Antonio Marcelo Masacela Mullo
Asesor Nivel 1



Firmado electrónicamente por:
**FELIX FERNANDO
BURBANO
MONTENEGRO**

Quito, D. M, 12 de noviembre de 2020
Oficio Nro. 194 – AN –YPH-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Sucumbios y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Ing. Yofre Poma Herrera
Asambleísta por la provincia de Sucumbíos
c.c. 2100139951

Oficio Nro. AN-VFWV-2020-0005-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

Señora Magíster
Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Wendy Vanessa Vera Flores
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
WENDY VANESSA
VERA FLORES

Quito, D. M., a 13 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. 450-SSA-AN-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA BETZABETH
SALGADO ANDRADE**

Msc. Silvia Salgado Andrade
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA

Quito, D. M., a 13 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. 58

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Morona Santiago en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO
VELIN**

Juan Pablo Velín
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Quito, D. M., a 12 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. 944-A-EM-AN-20

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Circunscripción por Europa, Asia y Oceanía, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN
ANDRES MELO
GARZON**

Econ. Esteban Melo Garzón,
**ASAMBLEISTA POR EUROPA,
ASIA Y OCEANIA**

OFICIO Nro. 0048-JJCE-AN-2020-O
Quito, D. M., 13 de noviembre de 2020

Señora Magíster
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Cañar y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA”**, iniciativa legal de su autoría.

Con sentimientos de consideración y estima.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JORGE
CARDENAS
ESPINOZA**

Juan Jorge Cárdenas Espinoza
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Memorando Nro. AN-PCRM-2020-0040-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mst. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
ASAMBLEÍSTA

AC



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTH MAURICIO
PROANO CIFUENTES**

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0050-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
JOSE CLEMENTE
AGUALSACA GUAMAN

Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0019-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO OSWALDO
GARCIA POZO**

Memorando Nro. AN-OACU-2020-0010-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Circunscripción de Estados Unidos y Canadá y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Urel Ortega Alvarez
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_lo_programa_renta_basica.pdf

MB



Firmado electrónicamente por:

**CARLOS UREL
ORTEGA
ALVAREZ**

Memorando Nro. AN-AVMP-2020-0048-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA
VALLEJO**

Memorando Nro. AN-LALL-2020-0047-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna”**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**

Quito, D. M., a 16 de noviembre de 2020
Oficio No.158 -RTB-AN-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho. -

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pastaza, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
RAUL ESTUPINAN
TELLO
BENALCAZAR

Raúl Tello Benalcazar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PASTAZA

Quito, D. M., a 16 de noviembre de 2020

OFICIO Nro. AN-WP-231-2020

Asambleísta
Doris Soliz Carrión
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE AZUAY
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Galápagos, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**WASHINGTON ARTURO
PAREDES TORRES**


Washington Paredes Torres
ASAMBLEÍSTA POR GALÁPAGOS

Zimbra:

doris.soliz@asambleanacional.gob.ec

APOYO ___a Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**De :** Maria Mercedes Cuesta Concari
<mercedes.cuesta@asambleanacional.gob.ec>

lun, 16 de nov de 2020 11:11

 3 ficheros adjuntos**Asunto :** APOYO ___a Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**Para :** Doris Josefina Soliz Carrion <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>*Estimada Asambleísta Soliz:*

La Guía para procesos legislativos durante la emergencia sanitaria, remitida a **mi** correo electrónico por parte de Secretaría General, determina que "las firmas de **apoyo** requeridas por la Ley Orgánica de la Función Legislativa en cada caso serán reemplazadas temporalmente por los correos electrónicos remitidos desde la cuenta institucional del asambleísta que apoya el cambio del orden del día o el proyecto de ley respectivo, al asambleísta proponente".

Con ese antecedente, le comunico que he revisado el texto del "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"; por favor cuente con **mi** firma de **apoyo** para su presentación a trámite.

*Atentamente,**María Mercedes Cuesta Concari
Asambleísta Nacional***De:** "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>**Para:** "Priscila Amapola Naranjo Alvarado" <amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "Valle Pinargote Bairon Leonardo" <bairon.valle@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Garcia Gaibor" <carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos" <carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, "Diego Oswaldo Garcia Pozo" <diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>, "Esteban Andrés Melo Garzón" <esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, "Esther Adelina Cuesta Santana" <esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "Franklin Omar Samaniego Maigua" <franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, "Hermuy Calle Verzozi" <hermuy.calle@asambleanacional.gob.ec>, "jose agualsaca" <jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, "José Franklin Chala Cruz" <jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Jorge Cárdenas Espinoza" <juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cristobal Lloret Valdivieso" <juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, "lexi loor" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Liliana Elizabeth Duran Aguilar" <liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>, "Lira De La Paz Villalva Miranda" <lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Priscila Holguin Naranjo" <marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, "Eduardo Mauricio Zambrano Valle" <mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Mónica Rocío Alemán Mármo!" <monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>, "nancy guamba" <nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, "Christian Pabel Muñoz López" <pabel.munoz@asambleanacional.gob.ec>, "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes" <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, "ronny aleaga" <ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Margarita Guevara Villacres" <veronica.guevara@asambleanacional.gob.ec>, "Wendy Vanessa Vera Flores" <wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, "yofre poma" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Elizabeth Arias Fernández" <veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>, "lis an asambleístas 2019" <lis.an.asambleistas_2019@asambleanacional.gob.ec>, "pdavalos" <pdavalos@hotmail.com>**Enviados:** Jueves, 12 de Noviembre 2020 17:01:51**Asunto:** Apoyo a Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

San Francisco de Quito, D.M., a 12 de noviembre de 2020

Estimada/os Asambleístas:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Ustedes, de la manera más comedida su **RESPALDO** al “**Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**”.

El cuerpo normativo referido ha sido elaborado con el Foro de Economía Alternativa Heterodoxa y demás organizaciones de la sociedad civil y también cuenta con los apoyos de los Grupos Parlamentarios de: Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos, Desarrollo Fronterizo, Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, Garantía de los Derechos de las Mujeres, Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, Erradicación de la Pobreza y Cumplimiento de los ODS y el Frente Parlamentario Ecuador sin Hambre.

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir desde la plataforma DTS2.0 y/o su correo electrónico institucional, el apoyo a la presente solicitud.

Se acompaña el proyecto de ley referido, así como la ayuda memoria para su atención y modelo de oficio de respaldo.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

 **Proyecto_LO_Programa_Renta Basica_Universal para la Vida Digna.pdf**
769 KB

 **1_Respaldo_Proyecto_LO_Programa_Renta_Basica_Universal_L09112020.doc**
84 KB

 **2_AM_Renta_Basica_Universal_y_Sin_Condiciones_para_Vida_Digna_J12112020.docx**
22 KB

Memorando Nro. AN-AMMR-2020-0055-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ROCIO
ALEMAN MARMOL**

Ing. Mónica Rocío Alemán Mármol
ASAMBLEÍSTA

SR

Memorando Nro. AN-GDNJ-2020-0052-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**NANCY
JEANNETH
GUAMBA DIAZ**

Memorando Nro. AN-RBCM-2020-0075-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna

De mi consideración:

En mi calidad de asambleísta por la provincia de Esmeraldas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **"Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN MERCEDES
RIVADENEIRA BUSTOS**

Memorando Nro. AN-CSEA-2020-0100-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA”**, propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana
ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER ADELINA
CUESTA SANTANA**

Oficio Nro. AN-CCJF-2020-0051-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: Apoyo "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna".

Señora Magíster
Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

MsC. José Franklin Chalá Cruz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**JOSE
FRANKLIN**

Memorando Nro. AN-ASRX-2020-0060-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PROGRAMA DE RENTA
BASICA UNIVERSAL Y SIN CONDICIONES PARA LA VIDA DIGNA

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento **mi respaldo formal al “Proyecto de Ley Orgánica del Programa de Renta Básica Universal y sin Condiciones para la Vida Digna**, propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ronny Xavier Aleaga Santos
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sra. Lic. Carla Mariela Giler Egüez
Asistente de Asambleísta

Sr. Abg. Antonio Marcelo Masacela Mullo
Asesor Nivel 1

Sra. Dr. María Verónica Tama Vintimilla
Asistente de Asambleísta

Sra. Master. Verónica Silvana Chávez Martínez
Asesor Nivel 2

Sra. María Belén Salazar Moncada
Asesor Nivel 2



Firmado electrónicamente por:
**RONNY XAVIER
ALEAGA SANTOS**